



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

8 de mayo de 2013

Número 88

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se crea el repositorio de datos sanitarios para la Investigación en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. 10430

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10432

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia. 10434

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia. 10435

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Alcer (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) Aragón, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón. 10436

ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid (Teruel), para mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal. 10438



| | |
|--|-------|
| ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Tamarite de Litera (Huesca), para la ejecución de las obras de "acondicionamiento de la carretera HU-923 travesía de Tamarite de Litera. Clave: A-486-HU..... | 10440 |
| ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza..... | 10444 |
| ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales CREA, CEPYME-ARAGÓN, UGT, CCOO, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias en la familia profesional de edificación y obra civil. | 10446 |
| ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Santa María de Albarracín, para la ejecución de acciones formativas, correspondientes al Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón..... | 10450 |
| ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), sobre actuaciones necesarias para la ejecución de las obras del "Modificado n.º 1 del proyecto de redes de distribución de agua y saneamiento en Gerbe, T.M. de Ainsa-Sobrarbe (Huesca)". | 10462 |
| ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Alfajarín al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón | 10467 |
| ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Laspuña al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón..... | 10468 |
| ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Valderrobres al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón. | 10469 |
| CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la resolución de fin de vigencia del convenio de adhesión de la Mancomunidad Bajo Gállego al convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica, para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio). | 10470 |
| CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Bajo Gállego al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecovidrio..... | 10471 |
| DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE | |
| ORDEN de 8 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013. | 10472 |



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 75/2013, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en distintas actividades gestionadas por empresas privadas, como consecuencia de la huelga general de educación convocada para el día 9 de mayo de 2013. 10476

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de abril de 2013 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba la operación jurídica complementaria N.º 2 a la modificación N.º 8 del Proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza..... 10478

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 7 de marzo de 2013..... 10480

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de 6 de marzo de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de regantes de "La Soubella" de Binéfar (Huesca). 10485

ORDEN de 29 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se convoca el Premio Medio Ambiente de Aragón, para el año 2013..... 10489

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en el sector de vigilancia y atención al alumnado en los comedores escolares dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013. 10490

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso 2013/2014..... 10491

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

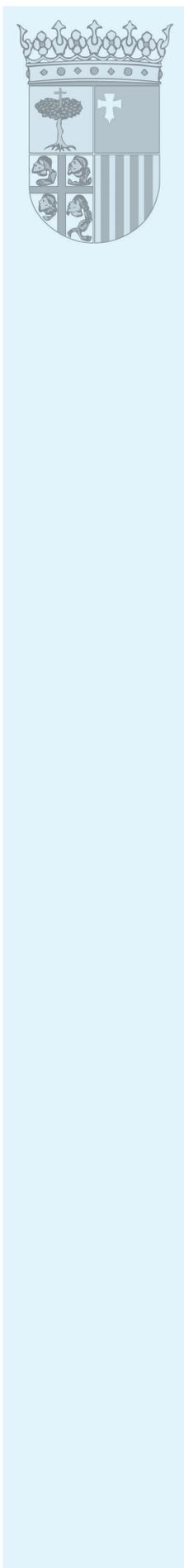
ORDEN de 24 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para 2013 del programa Iseal (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo 2007-2013, objetivo competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10492

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas..... 10510



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento 27 HMS/13 - Suministro de marcapasos y electrodos..... 10511

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento 59 HMS/13 - Gestión del servicio de diversos procedimientos de diagnóstico por imagen (Albarracín II)..... 10512

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la orden recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 10513

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la persona relacionada en el anexo, sobre apercibimiento correspondiente a la vivienda del grupo de promoción pública convenida de Alcañiz “15 VPPC”, TE-VC-3F1/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito..... 10514

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo sobre apercibimiento correspondiente a las viviendas del grupo de promoción pública convenida de Ariño “12 VPPC”, TE-VC/09/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito..... 10515

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo, sobre apercibimiento correspondiente al grupo de viviendas de promoción pública convenida de Andorra “28 VPPC”, TE-VC/07/F1/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito..... 10516

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación..... 10517

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda”, que se celebrará en Bielsa (Huesca), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 10519

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón) a celebrar en Calamocha (Teruel)..... 10521

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s. XXI SL, a celebrar en Castelserás (Teruel)..... 10523

csv: BOA20130508



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “IFES” de Zaragoza..... 10525

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Calatayud. 10526



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se crea el repositorio de datos sanitarios para la Investigación en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

El Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, reguló el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario, en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 3 figuran los distintos subsistemas de información asistencial, siendo en la actualidad la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia la responsable del diseño, gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial sanitarios de Aragón necesarios para el desarrollo de tal función.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud, correspondiéndole a dicho Instituto la gestión de la investigación en materia de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme prevé el artículo 32 de la citada Ley 6/2002, de 15 de abril, el Sistema de Información habrá de adecuarse en cada momento a las necesidades del Sistema de Salud de Aragón, quedando obligados los centros públicos y privados que presten servicios sanitarios a suministrar los datos que les sean requeridos por la Administración sanitaria del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Orden de 8 de abril de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, creó el Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón cuyo fichero fue incorporado por el Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud. Posteriormente, y como desarrollo del Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario, en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 22 de septiembre de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, regula el Sistema de Información y Evaluación de los servicios de Atención Primaria del Sistema de Salud de Aragón, de sus centros y unidades clínicas. En su artículo 8, al definir las funciones de la Comisión para la actualización y gestión del Sistema de Información, se enuncia, en su apartado 1.5, la de "autorizar las explotaciones de las variables e indicadores recogidas en el Sistema de Información de Atención Primaria para su utilización en estudios de investigación".

Los nuevos retos que plantea el sistema sanitario han motivado un progresivo desarrollo y perfeccionamiento de los sistemas de información. A su vez, el desarrollo de nuevas tecnologías ha facilitado el manejo de la información, constatándose la enorme relevancia de la misma, no sólo para la gestión ordinaria, sino también para las tareas de planificación sanitaria, vigilancia epidemiológica y de investigación.

Esta mayor disponibilidad de información y la mejora de su calidad han motivado que se incremente el interés de los investigadores en acceder a su utilización para proyectos y actividades de investigación. Todo ello hace necesario establecer una ordenación de los procesos de solicitud de acceso a estos datos, permitiendo aunar los intereses de investigadores y propietarios de las bases de datos.

Por ello, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Servicio Aragonés de la Salud, como propietarios, responsables o custodios de las bases de datos, y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), como institución encargada de la promoción y el desarrollo de la investigación en el Sistema Sanitario Público Aragonés, han decidido poner en marcha un repositorio de información destinada a la investigación. Esto facilitará la obtención de los datos necesarios para proyectos de investigación y, por otro lado, permitirá una mejor gestión de las peticiones, cumpliendo siempre con las leyes vigentes en cuanto a investigación y protección de datos de carácter personal.

Por todo ello, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en las disposiciones finales primera y segunda del Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:



Artículo 1. Creación, estructura y fines del Repositorio de datos sanitarios para la investigación.

Se constituye un repositorio de datos sanitarios con fines de investigación sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón integrado por las distintas bases de datos sanitarias pertenecientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y al Servicio Aragonés de Salud, con sujeción a la legislación vigente en cuanto a investigación y protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Garantía de disociación y vinculación unívoca de los episodios.

1. El repositorio de datos garantizará en todo momento el anonimato de cada paciente concreto, permitiendo relacionar toda la información sanitaria relativa a una persona que se haya recogido en distintos puntos de atención sanitaria, sin revelar en ningún caso su identidad, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contenido del repositorio podrá modificarse en función de la disponibilidad y de las necesidades de investigación, de común acuerdo entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 3. Funciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y del Servicio Aragonés de la Salud.

1. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia procederá a la transmisión de los datos correspondientes, con los requerimientos establecidos en el artículo anterior y en los plazos establecidos para cada uno de los subsistemas de información.

2. Los datos aportados serán siempre datos consolidados y validados.

Artículo 4. Funciones del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud el mantenimiento y custodia del repositorio, tras su constitución, así como la responsabilidad de la explotación y gestión del mismo en materia de investigación, correspondiendo al Director de Investigación del Instituto autorizar las solicitudes de datos para la realización de proyectos de investigación.

2. Los datos no podrán, en ningún caso, ser utilizados para otros fines distintos a los expresamente autorizados.

3. Además de los usos establecidos para investigación, tendrán también acceso al repositorio de datos las unidades administrativas del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de la Salud, que aportan los datos, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Protección de los datos.

1. El tratamiento de la información de carácter personal para la constitución del repositorio de datos previsto en esta orden se hará conforme a lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y con respecto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El repositorio constituido contará con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos contenidos en el mismo, que estarán anonimizados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el apartado 1.5 del artículo 8 de la Orden de 22 de septiembre de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el Sistema de Información y Evaluación de los servicios de Atención Primaria del Sistema de Salud de Aragón, de sus centros y unidades clínicas, relativo a la competencia para autorizar la explotación de datos en materia de investigación.

Disposición final primera. Facultades de aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento a llevar a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de abril de 2013.

**El Consejo de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 11 de octubre de 2012, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 2 de noviembre de 2012, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Departamento: DPTO. POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR**Centro de Destino: D.G.ADMINISTRACION LOCAL Localidad:ZARAGOZA**

| Número RPT | Niv./C. Esp. | Denominación del Puesto | Apellidos y Nombre | D.N.I. | Puntos |
|------------|--------------|--|------------------------------|-----------|--------|
| 15921 | 25 B | ASESOR/A TECNICO/A | GROS PUYUELO EDUARDO | 29105220P | 10.49 |
| 18556 | 26 B | JEFE/A DE SECCION DE COOPERACION LOCAL | ARTIGAS VALENCIA MARIA JESUS | 17717654H | 32.51 |
| 19490 | 25 B | ASESOR/A TECNICO/A | ASSO OTAL JESUS | 29089084H | 32.76 |

Centro de Destino: D.G.INTERIOR Localidad:ZARAGOZA

| Número RPT | Niv./C. Esp. | Denominación del Puesto | Apellidos y Nombre | D.N.I. | Puntos |
|------------|--------------|--|----------------------------|-----------|--------|
| 45074 | 26 B | JEFE/A DE SECCION DE GESTIÓN DEL JUEGO | OLIVER YPIENS MARIA PILAR | 17119137F | 26.9 |
| 45075 | 25 B | JEFE/A DE SECCION DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN DEL JUEGO | VELAZQUEZ MOLINERO ENRIQUE | 17439248G | 28.77 |



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia.

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

| | |
|-------------------------|--|
| Denominación: | Jefe/a de Negociado de Casas y Centros de Aragón |
| N.º R.P.T.: | 17205 |
| Nivel: | 20 |
| Complemento Específico: | Tipo: B |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: BC -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General |
| Descripción: | Funciones propias del puesto en materia de comunidades aragonesa del exterior. |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia.

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

| | |
|-------------------------|--|
| Denominación: | Coordinador/a de Análisis y Seguimiento de Proyectos |
| N.º R.P.T.: | 52589 |
| Nivel: | 26 |
| Complemento Específico: | Tipo: B |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: AB -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas, Escala de Economistas -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General |
| Descripción: | Funciones propias del puesto en materia de análisis económico y seguimiento presupuestario |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Alcer (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) Aragón, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0038 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 11 de marzo de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Alcer Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA FEDERACIÓN ALCER (ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA LUCHA CONTRA LAS
ENFERMEDADES DEL RIÑÓN) ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS
DE PERSONAS EN TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 6 de marzo de dos mil trece.

Y de otra, el Sr. D. Severiano Gimeno Capdevila, en su condición de Presidente de la Federación ALCER Aragón (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón), con N.I.F. n.º V-99000606, y domicilio en C/ Santa Teresa de Jesús, 29 de Zaragoza.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento de la presente adenda al convenio de colaboración, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, formalizando la presente adenda, considerando único

Con fecha 31 de marzo de 2010 se firmó un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón para la gestión de los desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la Cláusula Décima del citado convenio se establece una vigencia de dos años hasta el 31 de marzo de 2012, pudiendo ser prorrogado por períodos de un año hasta un máximo total de cuatro años, incluidas prórrogas y duración inicial. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha propuesto con fecha 28 de enero de 2013 la prórroga de este convenio de colaboración por un período de un año hasta el 31 de marzo de 2014.

La Federación ALCER Aragón ha manifestado su conformidad a la prórroga del citado convenio con fecha 23 de enero de 2013.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 6 de marzo de 2013 se ha aprobado la prórroga de este convenio hasta el día 31 de marzo de 2014.



Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— Se prorroga la vigencia del convenio de colaboración, en aplicación de la Cláusula Décima, entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón para la gestión de los desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando establecida hasta el 31 de marzo de 2014.

Segunda.— Se aprueba una aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para el período de vigencia de la presente adenda, por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480185.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2013: 1.125.000 euros
- Año 2014: 375.000 euros

Tercera.— Las restantes cláusulas del convenio de colaboración mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid (Teruel), para mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0081 la adenda al el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de diciembre de 2012, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente de la Iglesuela del Cid (Teruel) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

Adenda AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID (TERUEL), PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONA DEPORTIVA EN FRONTÓN MUNICIPAL.

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012, reunidos:

La Excm. Sra. Dña. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012.

El Sr. D. Fernando Safont Alcon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela Del Cid (Teruel), exponen:

Con fecha 14 de mayo de 2009 se firmó el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid para "mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de cuarenta mil euros (40.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400 euros), y que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

| | 2009 | 2010 | 2011 |
|-----|------|----------|----------|
| DGA | - | 13.200 € | 13.200 € |

Que la cláusula tercera del Protocolo de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el Plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Tercera.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400 euros), que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:



| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|-----|------|----------|------------|------------|------|
| DGA | - | 13.200 € | 6.890,40 € | 6.309,60 € | - |

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013”.

“Decimocuarta.— El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2012, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio.”

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el Capítulo VII, para la anualidad 2012, requiriéndose una modificación del gasto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, las partes intervinientes acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3 como sigue:*

“Tercera.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2013 y 2014, hasta un máximo de seis mil trescientos nueve euros con sesenta céntimos (6.309,60 euros), que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

| | 2013 | 2014 |
|-----|---------|------------|
| DGA | 3.547 € | 2.762,60 € |

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014 fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio.”

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Tamarite de Litera (Huesca), para la ejecución de las obras de "acondicionamiento de la carretera HU-923 travesía de Tamarite de Litera. Clave: A-486-HU.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0080 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de marzo de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente de Tamarite de Litera (Huesca) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA (HUESCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA HU- 923 TRAVESÍA DE TAMARITE DE LITERA". CLAVE: A-486-HU

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2013, reunidos:

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de éste órgano de fecha 19 de febrero de 2013.

Y de otra, D. Francisco Mateo Rivas, Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en virtud del acuerdo adoptado por dicha Corporación de 16 de mayo de 2012, modificado por Acuerdo de 31 de enero de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio y exponen:

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración Autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera ejerce competencias en materia de infraestructuras municipales en su municipio.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene la facultad de coordinar sus actuaciones en materia de carreteras, con entidades locales a efectos de proyectar o ejecutar accesos intercomunitarios u otras obras de interés común, según establece el artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en relación con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios, la colaboración entre la Administración Autonómica y Local está consagrada en el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como uno de los principios generales que han de regir las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.



II

La Administración Autonómica, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, tiene previsto llevar a cabo la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la Carretera HU-923. Travesía de Tamarite de Litera Clave: A-486-HU".

Por otra parte, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera tiene como objetivo llevar a cabo las obras en la red de saneamiento, red de distribución de agua potable y alumbrado público cuyo trayecto es coincidente en determinados puntos con el trazado de las obras de acondicionamiento de la carretera por cuanto la misma transcurre por zona urbana.

Ante esta concurrencia de intereses comunes sobre una materia sobre la que existen competencias compartidas y concurrentes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes proceder de forma conjunta a la ejecución del proyecto de obras "Acondicionamiento de la Carretera HU-923. Travesía de Tamarite de Litera Clave: A-486-HU", el cual conllevará la realización de actuaciones tanto en la plataforma de la carretera como en la red de saneamiento, red de distribución de agua potable y alumbrado público de competencia municipal, para conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa y en la prestación de los servicios públicos.

Teniendo ambas partes partida presupuestaria suficiente para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la Carretera HU-923. Travesía de Tamarite de Litera Clave: A-486-HU" consideran el marco de este convenio como el idóneo para cumplir objetivos de interés común.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las citadas Instituciones concretan sus actuaciones en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera para la ejecución del proyecto de obra "Acondicionamiento de la Carretera HU-923. Travesía de Tamarite de Litera Clave: A-486-HU" en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.— Acción objeto de colaboración.

1. La acción objeto de colaboración es la ejecución del proyecto de obra "Acondicionamiento de la Carretera HU-923. Travesía de Tamarite de Litera Clave: A-486-HU", así como la cofinanciación de los gastos derivados de la realización de las obras.

2. Dicho proyecto contempla tanto las obras de acondicionamiento de la citada travesía en la carretera HU-923, como las obras relativas a la red de saneamiento, red de distribución de agua potable y alumbrado público del término municipal de Tamarite de Litera, cuyo trayecto sea coincidente con el trazado de dichas obras de acondicionamiento.

3. El presupuesto total, de acuerdo con el proyecto redactado, asciende a un millón seiscientos dieciocho mil noventa y un euros con cincuenta y nueve céntimos de euro, IVA incluido (1.618.091,59 €) en cuya financiación participarán las partes firmantes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.
- b) Financiar las obras mediante una aportación de un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro, IVA incluido (1.056.450,61 €), con cargo al capítulo VI aplicación presupuestaria 13020 G 5131 60700091002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:
 - Año 2013: se destinará la cantidad de seiscientos sesenta mil doscientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos de euro, IVA incluido (660.281,63€).
 - Año 2014: se destinará la cantidad de trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro, IVA incluido (396.168,98 €).



c) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de contratación pública.

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 65,29% del coste total del proyecto de obra.

2. El Ayuntamiento de Tamarite de Litera, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

a) Financiar las obras mediante una aportación de quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta euros con noventa y ocho céntimos de euro, IVA incluido (561.640,98 €) con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se distribuirá y se hará efectiva en las siguientes anualidades:

-Año 2013: se destinará la cantidad de cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros, IVA incluido (461.641,00€).

-Año 2014: se destinará la cantidad de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro, IVA incluido (99.999,98 €)

La aportación del Ayuntamiento de Tamarite de Litera supone el de 34,71% de la cuantía total del proyecto.

b) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Ayuntamiento de Tamarite de Litera, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de contratación pública. La entidad local comunicará y acreditará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar al contratista.

c) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa del correspondiente expediente y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante la aprobación y fiscalización del gasto para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias. Asimismo, y si fuera preciso, se aportará una garantía de la efectividad de sus aportaciones conforme a los medios que sean habituales en las relaciones inter administrativas.

3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.

4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificados, complementarios y liquidaciones en caso de que existan) serán abonados al 65,29% por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y al 34,71% por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

5. Los compromisos económicos para los ejercicios de 2013 y 2014 se garantizarán por Acuerdo de Pleno en ambos casos.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Tamarite de Litera. Así mismo, formará parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

2. La comisión de seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

3. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento del convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2013, pudiendo prorrogarse por sucesivos periodos anuales, previa comunicación y aceptación de las partes con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o de la de cualquiera de sus eventuales prórrogas, hasta la finalización total de las actuaciones en él recogidas.

Sexta.— *Causas de resolución.*

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de tres



meses, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

- b) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por realización total del objeto previsto.
- d) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Séptima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este convenio: el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio y la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.— Naturaleza y solución de conflictos.

1. El presente convenio se celebra al amparo de los artículos 109.5 y 316.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0011 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de marzo 2013, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CAMARA
OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2013, reunidos:

De una parte, D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y autorizada por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2012.

De otra parte, D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Corporación en su sesión constituyente de 7 de abril de 2010 y Presidente de la Fundación Basilio Paraíso, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Básica de Cámaras de 22 de marzo de 1993 por el cual ostenta la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, exponen:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 71.43 al 71.45, reconoce a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de cultura, archivos y patrimonio cultural.

Que el patrimonio cultural, según la Ley 3/1999, de 10 de marzo, es un bien social, por lo que su uso ha de tener la finalidad de servir como factor de desarrollo integral al colectivo al que pertenece, adquiriendo así el valor de recurso social, económico y cultural de primera magnitud. Los poderes públicos están obligados a proteger la integridad del patrimonio cultural aragonés, y también a promover cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión, tanto en el interior como en el exterior de nuestro territorio.

Que es competencia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.

Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza tiene entre sus objetivos la atención a las empresas y a los emprendedores y dispone de un amplio conocimiento de la estructura social y económica y del tejido empresarial de su ámbito territorial, así como un importante archivo. Así mismo, que la Fundación Basilio Paraíso tiene entre sus objetivos el de estudiar la historia empresarial de la comunidad aragonesa.

Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, a través de la Fundación Basilio Paraíso, impulsa y promueve la puesta en valor del patrimonio cultural de las empresas aragonesas.



Que la necesidad de documentar, conservar y dar a conocer el pasado industrial de Aragón es cada vez más apremiante ante la rápida destrucción a la que este patrimonio está sometido desde hace décadas en nuestro territorio. Estamos asistiendo a la desaparición de industrias que fueron importantes para nuestro desarrollo económico, con el consiguiente peligro de la pérdida irremediable de su patrimonio inmueble, mueble y documental; y con ellas perdemos la estela de las personas que han estado al frente, historias de emprendedores, de empresarios y sus familias que durante generaciones han posibilitado el progreso y sin cuya presencia sería muy difícil comprender el devenir actual de nuestra Comunidad Autónoma.

Que ambas partes están interesadas en la realización conjunta de actuaciones que contribuyan a la identificación, documentación, conservación, divulgación y revalorización del patrimonio industrial y empresarial de Aragón, especialmente a través de los archivos y documentos que conservan tanto la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza como empresas aragonesas, y a mostrarlo como fuente informativa social, cultural y de riqueza económica.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Protocolo es de interés dentro del territorio de Aragón, formalizan la voluntad mutua de colaboración y acuerdan:

1. Impulsar conjuntamente la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- a) Análisis de los archivos disponibles relativos a la historia y patrimonio industrial y empresarial de Aragón. Elaboración de un censo de archivos de empresas e industrias, que contenga información sobre los fondos o colecciones documentales que custodia cada archivo, descritos de acuerdo con la Norma ISAD-G y dotado de un fichero de autoridades con información de contexto sobre los productores de la documentación.
- b) Puesta en marcha de estrategias para su puesta en valor y accesibilidad pública, a través de medios digitales, con el objetivo de crear un archivo digital empresarial e industrial de Aragón. Elaboración de bases de datos temáticas sobre documentos de interés histórico en relación con el patrimonio industrial y empresarial, procedentes tanto de los archivos de empresas e industrias como de los archivos de la Administración autonómica.
- c) Impulso de actuaciones para la correcta conservación, instalación y tratamiento técnico (identificación, descripción, digitalización y difusión) de los archivos de interés para el patrimonio industrial y empresarial de Aragón.
- d) Diseño y organización de cuantas acciones de difusión sirvan para dar a conocer y revalorizar este Patrimonio: publicaciones, exposiciones, certámenes de fotografía, etc.

2. Diseñar un programa de actuaciones, ordenadas y presupuestadas, que permitan definir y concretar un marco de cooperación técnica y económica para su ejecución.

3. Constituir una Comisión de Seguimiento con representación de ambas partes y presencia de los técnicos y asesores que de común acuerdo se designen. Esta Comisión ejercerá las funciones de impulso y coordinación de las acciones pertinentes para el desarrollo de este Protocolo, elaborando el correspondiente plan de trabajo que especifique las líneas de actuación y elevando a las partes aquellas propuestas que, conforme a los fines del Protocolo, se estimen necesarias.

4. Desarrollar este Protocolo a través de los instrumentos jurídicos pertinentes y, en su caso, de aquellos convenios de colaboración que resulten necesarios para el oportuno desarrollo del marco general acordado.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar.



ORDEN de 2 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales CREA, CEPYME-ARAGÓN, UGT, CCOO, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias en la familia profesional de edificación y obra civil.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0039 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de marzo 2013, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Presidentes de Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y de la Confederación de la Pequeña u Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) y los Secretarios Generales de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS AGENTES SOCIALES CREA, CEPYME-ARAGON, UGT Y CCOO, PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS, EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2013, reunidos:

De una parte D.^a María Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 139, de 16 de julio 2011) actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de febrero de 2013.

De otra parte Don Jesús Morte Bonafonte con DNI 17815199C, en su calidad de Presidente de Confederación de Empresarios de Aragón (CREA).

Don Aurelio López de Hita con DNI 17798963E, en su calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

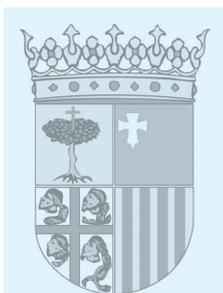
Don Julián Loriz Palacio con DNI 18007149N, en su calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón); y

Don Julián Buey Suñen con DNI 17191602E, en su calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO - Aragón).

Todas las partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto exponen:

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5, señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición.

Asimismo, establece en su artículo 4.1.b, que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.



El artículo 8 de la citada ley, recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayas obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge entre las funciones de la misma el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

En el II Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Consejo Aragonés de Formación profesional el 28 de mayo de 2009, se indica que se debe establecer el dispositivo necesario para el reconocimiento de las unidades de competencia y extender la iniciativa, progresivamente, a toda la población activa.

La Orden de 14 de abril de 2011 tiene por objeto establecer las reglas de funcionamiento del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y determina en su apartado decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita a la Dirección General Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 12 del Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En la actualidad existen dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cinco cualificaciones profesionales de Nivel 1 según la relación que se indica a continuación:

| Cualificación Profesional | Certificado de Profesionalidad |
|--|---|
| EOC271_1: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. (RD 872/2007, de 2 de julio) | EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. (RD 644/2011, de 9 de mayo) |
| EOC272_1: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción. (RD 872/2007, de 2 de julio) | EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción. (RD 644/2011, de 9 de mayo) |
| EOC051_1: Operaciones de hormigón. (RD 295/2004, de 20 de febrero y modificado RD 872/2007, de 2 de julio) | EOCB0108 Operaciones de hormigón. (13/11/2008) |
| EOC409_1: Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización. (RD 1179/2008, de 11 de julio) | EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización. (RD 644/2011, de 9 de mayo) |
| EOC578_1 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción (RD 1548/2011, de 31 de octubre) | ----- |

Acuerdan que es su propósito establecer un acuerdo de colaboración mutuo en el ámbito de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el marco establecido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes cláusulas:



Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales CREA, CEPYME Aragón, UGT Y CCOO, para la aplicación del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, específico a trabajadores del sector de la construcción en Aragón, que cumplan con los requisitos de participación que establece el art. 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que estén acogidos al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012 - 2013.

Segunda.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Planificar el desarrollo de la convocatoria y coordinar las fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
2. Proporcionar la formación necesaria para facilitar las tareas de información a los posibles candidatos.
3. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes recibirán la habilitación correspondiente al finalizar de forma positiva la formación.
4. Organizar y coordinar la fase de asesoramiento prestando el apoyo técnico necesario a los asesores.
5. Proporcionar el material de apoyo necesario para el asesoramiento.
6. Habilitar y mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento en esta convocatoria y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
7. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, constituyendo las comisiones de evaluación necesarias.
8. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento.

Tercera.— Los agentes sociales CREA, CEPYME Aragón, UGT Y CCOO, se comprometen a:

1. Desarrollar las tareas previas de información y orientación a los posibles participantes.
2. Coordinar la presentación de las solicitudes de participación y la inscripción en la fase de asesoramiento, asegurando la correcta presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en el centro gestor correspondiente.
3. Proporcionar profesionales que cumplan con los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009 para realizar las funciones de asesores y evaluadores.
4. Proporcionar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo equipos y materiales para la realización de pruebas de competencia
5. Proporcionar las sedes para el asesoramiento y la evaluación
6. Gestionar, con las especificaciones requeridas, el curso de formación de asesores y evaluadores que permita su habilitación.
7. Sufragar los costes derivados del desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias objeto de este convenio.

Cuarta.— Financiación.

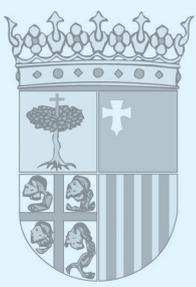
El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá efectos desde su firma, hasta finalizar las actuaciones para cuyo objeto se ha firmado: realizar una convocatoria específica del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para trabajadores del sector de la construcción en Aragón acogidos al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012 - 2013.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de gestión y coordinación que será la encargada de supervisar el proyecto en sus diferentes fases y actuaciones. Dicha Comisión estará compuesta por un máximo de dos personas en representación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, designadas por la Dirección General de Ordenación Académica, y cuatro designadas por los agentes sociales.



La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será la encargada de:

1. Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de la ejecución de este convenio.

2. Observar el correcto cumplimiento de lo acordado en el presente

Séptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los agentes sociales.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la jurisdicción contencioso-administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por quintuplicado, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento de este convenio.



ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Santa María de Albarracín, para la ejecución de acciones formativas, correspondientes al Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0040 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de marzo de 2013, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de la Fundación Santa María de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2013.

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha

De otra parte, D. Antonio Jiménez Martínez en calidad de Director Gerente de la Fundación Santa María de Albarracín, exponen:

I. El Decreto 51/2000, de 14 de marzo por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003 de 14 de enero, comprende el conjunto de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar profesionalmente los recursos humanos en Aragón, conforme a las necesidades del sistema productivo y que responden a los objetivos de la política económica y social del Gobierno de Aragón, siempre y cuando estén encuadradas en alguna de las acciones de los programas generales regulados en el artículo 2.2.

II. El Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, contempla, en su artículo 5, las Entidades que pueden participar en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, siempre que acrediten suficiente capacidad técnica y material para la impartición de las acciones formativas concedidas, citando en su apartado d) a las entidades públicas o privadas con las que se haya suscrito un convenio de colaboración. Igualmente el artículo 7 establece que la Diputación General de Aragón podrá proceder, conforme a lo contemplado en el art. 5 anteriormente citado, a la firma de convenios de colaboración con diferentes entidades para la correcta ejecución del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

III. La Fundación Santa María de Albarracín, entidad con la que se suscribe convenio, tiene entre sus fines fundacionales la promoción y organización de actividades formativas tendentes a la conservación y rehabilitación de los bienes del Patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón. Por la labor realizada en la recuperación del patrimonio histórico de Albarracín y por la proyección exterior que han realizado de la zona, convirtiendo a Albarracín en un referente cultural, puede considerarse que es una entidad de interés dentro del territorio aragonés.

IV. La Fundación Santa María de Albarracín reúne todos los requisitos necesarios para impartir con suficiente garantía las acciones formativas objeto del presente convenio, siendo



además la única entidad que en la provincia de Teruel puede realizar adecuadamente este tipo de acciones formativas.

V. Que las subvenciones concedidas en el marco de este convenio están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

VI. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del "Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad" creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primero.— Objeto del convenio.

En el marco del presente convenio se desarrollarán las acciones formativas relacionadas en los anexos adjuntos e incluidas en alguna de las acciones correspondientes al programa general II, artículo 2.2 del Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

El presente convenio será de aplicación en la provincia de Teruel y finalizará en el momento que concluyan las acciones formativas aprobadas.

Tercero.— Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. - Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones formativas relacionadas en los anexos adjuntos, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, a través de subvención en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al haber quedado acreditado el interés social concurrente, por un importe de 62.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 480143 91002.

- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. - Por la Fundación Santa María de Albarracín, con NIF: G44155182

- La ejecución de las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.

- Presentación de una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas objeto de este convenio, con especial atención a la evolución de los indicadores de inserción de los alumnos en el mercado de trabajo.

- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Decreto 51/2000 que regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor).

Cuarto.— Selección de alumnos.

La selección se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Santa María de Albarracín. Los alumnos seleccionados para participar en las acciones formativas, si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, que regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, tendrán derecho al cobro de las correspondientes becas o ayudas.



Quinto.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

El/la Jefe de Servicio de Formación del INAEM.

El/la Director Provincial del INAEM de Teruel.

El/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM.

Por la Fundación Santa María de Albarracín:

El/la Director-Gerente.

El/la responsable del área de formación.

El/la Técnico designado por la entidad.

Actuarán como Presidente de la Comisión el/la Jefe de Servicio de Formación del INAEM y como Secretario el/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones formativas a realizar.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexto.— *Justificación y pago.*

La justificación se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, según lo establecido en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003 de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

- a) Gastos de profesorado, comprendiendo los sueldos del profesor contratado, fijo o eventual, o los honorarios de profesionales. Se podrán incluir los gastos de Seguridad Social cuando se haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación o alta en Régimen General de la Seguridad Social.

La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos representará un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar.

Igualmente se podrán incluir los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad formativa realizados por los formadores. Estas actividades tendrán la consideración de gasto elegible siempre que se notifiquen antes del inicio de las acciones formativas, a través del correspondiente programa de gestión y sean validados por el INAEM. Estos costes no podrán superar el 20 por ciento de la cantidad imputada por participación de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

- b) Gastos de seguros de accidentes de los alumnos, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todos los alumnos asegurados. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.
- c) Gastos de medios y materiales didácticos, de un solo uso por el alumno, o los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación. El tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a los participantes deberá ser el razonable y proporcionado a las características de los contenidos de la acción formativa y la duración de la misma.
- d) Gastos de amortización de instalaciones, aulas, talleres, y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. También se incluirán equipos didácticos, herramientas, software informático y plataformas digitales.



Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. La vida útil de los bienes deberá ser superior a un ejercicio anual. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por elemento amortizable.

La cifra máxima a incluir en este apartado no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa.

- e) Gastos generales, entendiéndose entre tales aquellos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso, tales como los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario; alquileres tanto de instalaciones como de maquinaria; seguros; preparación y gestión de cursos, gastos de administración y publicidad. Todas las actuaciones de publicidad deberán estar autorizadas por el INAEM previamente a su difusión. Los conceptos y los porcentajes de imputación de estos gastos generales deberán basarse en criterios definidos y razonables deberán ser aportados en el momento de presentación de la justificación.
- f) Gastos de viaje del alumnado que pudieran realizarse con relación a la acción formativa. Estos viajes deberán ser autorizados previamente por el INAEM.
- g) Gastos de difícil cuantificación. Los gastos por este concepto no superarán el 10 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, etc. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación.
- h) Gastos no incluidos en los apartados anteriores y que pueden ser aprobados en el marco de este convenio por acción formativa concreta: gastos de viaje de profesorado, orientación profesional, acciones de inserción y otros costes.

Los costes totales financiados no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de dos meses a partir de la finalización de las acciones formativas contempladas en este convenio.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, de la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Séptimo.— *Publicidad.*

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

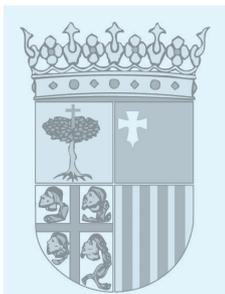
Octavo.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Confidencialidad.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.



Décimo.— *Modificación en las acciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio, así como para resolver, si procede, las solicitudes que puedan producirse en lo referente al servicio externo docente, en cumplimiento del art. 11 del Decreto 51/2000 de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003 de 14 de enero.

Decimoprimer.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Decimosegundo.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones formativas, debiendo de finalizar estas, obligatoriamente, antes del día 31 de octubre del año 2013.

Decimotercero.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, lo firman en prueba de conformidad.



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 001

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|---|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE MATERIALES METÁLICOS |
|---|

| | | |
|--|---------------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de Inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCION EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 002

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|---|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE RETABLOS |
|---|

| | | |
|--|--------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCION EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 003

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|---|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES |
|---|

| | | |
|--|--------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 C |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de Inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCIÓN EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 004

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|---|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE PINTURA DE CABALLETE |
|---|

| | | |
|--|---------------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| OTROS GASTOS: | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de Inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCION EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 005

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|--|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO |
|--|

| | | |
|--|---------------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de Inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCIÓN EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 006

| | |
|---|--------------------------|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN | |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION | |
| C.I.F.: G44155182 | |
| Localidad: Albarracín | Provincia: TERUEL |

| | |
|----------------------|--|
| Programa: 2.3 | Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|----------------------|--|

| |
|--|
| Acción formativa: RESTAURACIÓN DE TEJIDOS |
|--|

| | | |
|--|---------------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 120 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 7.800,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.500,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.500,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 9.300,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCIÓN EUROS: | 9.300,00 |



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013

Anexo

Nº de Expediente: 13/184. 007

| |
|--|
| Entidad: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN |
| Centro: 01-CENTRO DE ARTE Y RESTAURACION |
| C.I.F.: G44155182 |
| Localidad: Albarracín Provincia: TERUEL |

| |
|---|
| Programa: 2.3 Formación profesional ocupacional en la zona rural |
|---|

| |
|--|
| Acción formativa: CONSERVACIÓN PREVENTIVA |
|--|

| | | |
|--|--------|---|
| Nivel de formación: | Básico | Nº Alumnos: 10 |
| Nº Horas: | 80 | Módulo Económico (hora/alumno): 6,50 € |
| TOTAL IMPORTE FORMACIÓN: 5.200,00 | | |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| OTROS GASTOS: | |
| 1. Gastos de viaje de profesorado | 1.000,00 |
| 2. Orientación profesional | 0,00 |
| 3. Acciones de inserción | 0,00 |
| 4. Otros Costes | 0,00 |
| TOTAL IMPORTE OTROS GASTOS: | 1.000,00 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL: | 6.200,00 |
| COFINANCIACION: 0,00% | 0,00 |
| TOTAL SUBVENCIÓN EUROS: | 6.200,00 |



ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), sobre actuaciones necesarias para la ejecución de las obras del “Modificado n.º 1 del proyecto de redes de distribución de agua y saneamiento en Gerbe, T.M. de Ainsa-Sobrarbe (Huesca)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0083 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de marzo de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE (HUESCA), SOBRE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO EN GERBE, T.M. DE AINSA-SOBRARBE (HUESCA)”

En Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil trece, reunidos:

De una parte, el Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo,

Y, de otra, el Sr. D.º José Miguel Chéliz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe (Huesca) en nombre y representación legal del mismo,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello, exponen:

1.º El suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales es una tarea que tradicionalmente ha estado encomendada a los municipios (actualmente atribuyen esta competencia, básicamente, los artículos 25.2.I de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local o 42.2.I de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón). No obstante, la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón integra plenamente estas competencias dentro de las preocupaciones de la Comunidad Autónoma dotándole de una base normativa propia y específica, atendidas las necesidades manifestadas en nuestra sociedad y el papel insustituible de la Administración Autónoma para materializarlas.

2.º El ejercicio de las competencias autonómicas y locales que concurren en esta importante labor se orientará, según dispone el artículo 5.º de la referida Ley, a garantizar el suficiente suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las determinaciones de la planificación hidrológica estatal. En el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales se orientará a conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la legislación estatal. Igualmente, se propiciará la reutilización de las aguas residuales cuando ello sea viable en función de los usos previstos, de las condiciones sanitarias y de acuerdo con los necesarios estudios técnicos y económicos.

3.º Los principales instrumentos normativos de actuación en estas materias son el Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, concebido como instrumento sistemático de actuaciones y legitimador de la construcción y explotación de redes a partir del cual, y mediante una política de convenios con las entidades lo-



cales interesadas, se podrá cooperar con al conjunto de los municipios aragoneses y, singularmente, allí donde se producen todavía importantes problemas. No obstante, atendida la novedad que introduce la Ley y el largo trámite que conlleva la elaboración de dichos Planes, que contrasta con la inmediata actuación que precisa la satisfacción de esta necesidad básica, en su disposición adicional sexta introduce la posibilidad de realizar obras en ausencia de Plan, señalando que el sistema de planificación previsto en esta Ley no será obstáculo para que antes de que se aprueben los planes puedan ejecutarse obras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

4.º La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas por el artículo 3.1.b de la Ley 6/2001 competencias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de las obras hidráulicas declaradas de su interés. Junto a esta competencia para las obras hidráulicas que merezcan la calificación de interés autonómico, y al objeto de hacer efectivo el derecho señalado en el exponendo segundo, la Ley impone a la Comunidad Autónoma la obligación de colaborar con las otras Administraciones en el ejercicio de las competencias en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración y le posibilita para participar en la ejecución o financiación de las obras por vía convencional, siendo esta la forma ordinaria de ejecución de dichas políticas (artículo 9.2).

5.º Las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico se ejercerán por el Instituto Aragonés del Agua, que ejecutará las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración en los supuestos en los que corresponda su realización a la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.º El municipio de Ainsa-Sobrarbe solicitó ayuda técnica y económica al Instituto Aragonés del Agua, para resolver los problemas de la falta de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento de agua en el núcleo de Gerbe de su término municipal. A tal objeto se ha redactado un Proyecto de las obras a realizar. El documento, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. David Sarasa Alcubierre, se ha redactado en octubre de 2012, con un presupuesto base de licitación de 434.676,26 euros (IVA incluido).

El proyecto incluye las obras necesarias para dotar de distribución de agua potable, saneamiento, y tratamiento biológico de aguas negras al núcleo de Gerbe. Las obras proyectadas son.

- Red de saneamiento y depuradoras: se proyectan dos zonas, la zona A que abarca los barrios alto y medio, y la zona B que abarca el barrio bajo.

Las tuberías de saneamiento serán de PVC corrugado, SN8, de 315 y 400 mm. de diámetro, y se incluyen las correspondientes acometidas domiciliarias y sumideros.

Para la depuración de la zona A se prevé una estación depuradora compacta prefabricada en poliéster reforzado con fibra de vidrio, compuesta por fosa séptica de dos cámaras con un volumen total de 80.000 l, y un filtro biológico de 27.500 l.

Para la depuración de la zona B se prevé una depuradora de características similares a la anterior, siendo el volumen total de la fosa séptica de 28.700 l y la del filtro biológico de 9.950 l.

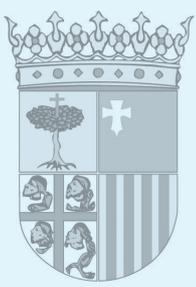
- Red de distribución de agua: Se proyecta la distribución de agua por todo el casco urbano consolidado, con tuberías de Pe AD, de 10 Atm. de presión nominal, de 75,90 y 110 mm. de diámetro. Se incluyen las correspondientes acometidas domiciliarias y dispositivos funcionales complementarios.

- Reposiciones: Se repondrán los pavimentos existentes afectados con hormigón, losa de piedra o mezcla bituminosa, según proceda.

7.º Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia competencial de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Aragón, lo que obliga a una actuación coordinada que materialice el principio de cooperación y articule la actividad común entre ambas Administraciones para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado. Habiendo previsto el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la posibilidad de instrumentar la colaboración entre las Administraciones mediante convenios, y señalado la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, que los convenios interadministrativos serán el modo ordinario de ejecución de las políticas de abastecimiento, saneamiento y depuración, a la vez que posibilita que las entidades locales deleguen el ejercicio de tales competencias en la Comunidad Autónoma, se procede a la formalización del presente convenio. Su texto, aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en su reunión de 27 de febrero de 2013 y por el Pleno del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe en sesión de 12 de marzo de 2013, se ajusta a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio de Colaboración:



1.º Regular la delegación en el Instituto Aragonés del Agua para la realización de las obras del “Modificado N.º 1 del proyecto de redes de distribución de agua y saneamiento en Gerbe, T.M. de Ainsa-Sobrarbe (Huesca)”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. David Sarasa Alcubierre, con un presupuesto base de licitación de 434.676,26 euros (IVA incluido).

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y de las instalaciones que resulten de su ejecución.

Segunda.— Aprobación del Proyecto, contratación y ejecución de la obra.

En virtud de las competencias que le atribuye la Ley 6/2001, el Instituto Aragonés del Agua aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la obra objeto del convenio.

Atendiendo el excepcional interés público que para el municipio de Ainsa-Sobrarbe reviste la obra, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 de la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón, previamente a la aprobación del Proyecto se remitirá al Ayuntamiento para que en el plazo de un mes notifique la conformidad o disconformidad de la misma con el planeamiento urbanístico o cualquier otra circunstancia que estime oportuno hacer constar. Las alegaciones y sugerencias que formule serán estudiadas por la comisión bipartita a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

Una vez resueltas las divergencias apreciadas, o de forma inmediata si no hubiese ninguna, el Ayuntamiento instruirá, el trámite de información pública previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando a su término certificación que detallará la existencia o no de alegaciones con carácter previo a la aprobación del Proyecto.

Por tratarse de una obra solicitada por el propio Ayuntamiento en satisfacción de su interés y competencias, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local.

El expediente de contratación de las obras se iniciará una vez que el Ayuntamiento haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente convenio y las que puedan establecerse por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en la aprobación del Proyecto.

Tercera.— Efectos de la aprobación del Proyecto.

La conformidad del Ayuntamiento a la obra que motiva este convenio implica, si no se hubiese considerado así anteriormente, su calificación como plan de obras y servicios local del municipio de Ainsa-Sobrarbe, por lo que la aprobación del Proyecto en el que viene contenida lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios necesarios para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Cuarta.— Adquisición y puesta a disposición de terrenos.

El Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe pondrá a disposición del Instituto Aragonés del Agua los terrenos necesarios para la construcción de la obra antes descrita, libres de cualquier tipo de carga. Se consideran terrenos necesarios los que requiera la construcción y sus anexos, tales como accesos, líneas eléctricas, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación que vengan detalladas en el Proyecto.

A tal fin, el Ayuntamiento cederá el uso de los mismos, que aportará de su patrimonio o realizará las actuaciones necesarias para su adquisición, bien por acuerdo mutuo o por expropiación forzosa, e impondrá las servidumbres (de paso, acueducto, vuelo, etc.) u ocupaciones temporales de terrenos que se precisen para la ejecución de las obras.

Las indemnizaciones que el Ayuntamiento acuerde con los propietarios no podrán incluir ejecución alguna de obras con cargo a este convenio, salvo las de mera reposición de la realidad preexistente en los casos que proceda.

Como documento anexo a este convenio se unirá el correspondiente acuerdo de cesión de terrenos otorgada por el Ayuntamiento donde se relacionarán los necesarios para la ejecución de la obra y se acredite su plena disponibilidad. Igualmente, se acompañarán las autorizaciones que competan a otras Entidades públicas titulares de bienes o derechos

Quinta.— Planeamiento urbanístico.

Los terrenos que precisen ocupar las obras objeto de convenio dispondrán de la calificación urbanística adecuada para su ejecución.



Si en el momento de la firma del presente convenio no se diesen estas condiciones, el Ayuntamiento afectado instruirá el oportuno expediente de modificación del planeamiento, que tendrá carácter preferente en su tramitación.

Sexta.— Otras autorizaciones y permisos.

El Ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones, concesiones y permisos que precise la ejecución de las obras y correcto funcionamiento del servicio que con ellas se presta. Una fotocopia de los correspondientes documentos se unirá como anexo al convenio. En concreto se necesitarán la autorización de vertidos de la CHE, y el permiso de obras si están en dominio público hidráulico.

Séptima.— Financiación de la construcción.

La financiación de la construcción objeto del convenio se realizará en los siguientes términos:

- Instituto Aragonés del Agua, 90 % 391.208,63 €
 - Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, 10 % 43.467,63 €
- SUMA 434.676,26 €

Estas cantidades se entienden a resultas de las que correspondan con arreglo a la liquidación que en su día se practique, en la que se considerarán las bajas obtenidas en la licitación o los incrementos derivados de reforma o modificación del proyecto, obras complementarias o revisiones de precios debidamente autorizadas. El Ayuntamiento acepta de antemano estas actuaciones adicionales al inicial contrato y se compromete, a medida que sean aprobados y remitidos por el Instituto Aragonés del Agua, a incluir en sus presupuestos y sufragar la parte de las mismas que le corresponda pagar de acuerdo con la proporción pactada.

La obtención por parte del Instituto Aragonés del Agua de cualquier tipo de ayuda o subvención que financie esta obra en un porcentaje superior a la aportación pactada disminuirá, por el importe a que ascienda el exceso, la cantidad que se ha comprometido a aportar el Ayuntamiento.

La obtención por parte del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe de cualquier tipo de ayuda o subvención que financie esta obra disminuirá en partes iguales la aportación de los firmantes del presente convenio (cada uno se beneficiará del 50% de la eventual ayuda que se obtenga).

El Ayuntamiento se obliga a comunicar al Instituto la solicitud de cualquier otra subvención destinada a financiar esta obra en el plazo de un mes desde que formule la petición.

Octava.— Anticipo de la aportación municipal y reintegro.

Al objeto de adelantar la ejecución de la obra sin menoscabo de la Hacienda municipal el Instituto Aragonés del Agua adelantará la aportación a la que se ha comprometido el Ayuntamiento y licitará la obra en su totalidad con cargo a su propio presupuesto, consignándolo en la Aplicación Presupuestaria 72010/5121/607000/91002.

El Ayuntamiento reintegrará el anticipo que recibe en un periodo de diez años, con un interés anual del 3%, resultando de esta forma cada anualidad (amortización mas intereses) de 5.095,73 €.

En orden al correcto cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento se compromete:

- A consignar en su presupuesto anual la cantidad precisa para atender la obligación económica que asume y a practicar la correspondiente retención para su cumplimiento. El plazo de devolución del anticipo comenzará a contar en la fecha de aprobación de la liquidación de las obras, y deberá ser abonado por el Ayuntamiento al Instituto en diez anualidades iguales a partir de los doce meses de dicha fecha.

- A presentar un aval por importe de 50.957,32 € (cantidad total que constituye su aportación), legitimado y legalizado, que se extenderá a disposición del Presidente del Instituto Aragonés del Agua en garantía del cumplimiento de los pagos pactados en el párrafo anterior. A solicitud del Ayuntamiento podrá reducirse la cuantía del aval a medida que se vayan realizando los pagos que garantiza.

Novena.— Titularidad de lo construido.

El Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio. A tal fin:

- Tras la recepción de la obra se entregará al Ayuntamiento para que la utilice conforme a su finalidad, sin perjuicio de las obligaciones que durante el plazo de garantía impone al con-



tratista el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Concluido el plazo de garantía y liquidada la obra se procederá a formalizar la entrega mediante acta que suscribirá el Alcalde o la persona que designe en representación del Ayuntamiento. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.

- La Entidad Local instruirá de inmediato los trámites necesarios en orden a formalizar su adquisición mediante la incorporación del inmueble al Inventario de Bienes e inscripciones registrales que procedan.

Décima.— Control.

El Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua para lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. También controlará los vertidos a sus redes de alcantarillado para que cumplan lo establecido en el Reglamento de vertidos a redes municipales aprobado por el Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón.

Undécima.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento copresidida por el Alcalde o Concejales que designe y por el Director del Instituto Aragonés del Agua e integrada por otros dos vocales, uno por parte del Instituto y otro del Ayuntamiento; todos los miembros tendrán designados suplentes. Previo requerimiento de cualquiera de las partes podrá participar en sus reuniones personal técnico, a los solos efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La Comisión analizará en sus reuniones la marcha de la ejecución de las obras, el estado de las instalaciones y su funcionamiento y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones financieras. Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

La comisión se reunirá en cualquier momento siempre en que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

Duodécima.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Decimotercera.— Vigencia del convenio y causas de extinción.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, si bien comenzará a surtir efectos prácticos cuando esté completa toda la documentación que integra su anexo, lo que habilitará para la ejecución de la obra, y tendrá vigencia indefinida.

Su extinción se producirá por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.
- b) Si el Ayuntamiento no cumplimentare en el plazo de cuatro meses la documentación indicada en el anexo por causas imputables al mismo.



ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Alfajarín al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0015 el protocolo de adhesión al convenio marco suscrito, con fecha 22 de marzo de 2013, por la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, la Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica y el Alcalde Presidente de Alfajarín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo de adhesión que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Francisco Verge Salvado, Alcalde del Ayuntamiento de Alfajarín, en representación de dicha Entidad Local, declaro:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2013, ha acordado, con solicitar la adhesión al convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 91, de 15 de abril de 2008, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 51, de 5 de mayo de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Alfajarín, cuya representación ostento, de adherirse al convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

En Alfajarín, a 7 de marzo de 2013. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Francisco Verge Salvado.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— La Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, M.^a Ester Arizmendi Gutiérrez y la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Casabona Berberana, Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.



ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Laspuña al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0017 el protocolo de adhesión al convenio marco suscrito, con fecha 22 de marzo de 2013, por la los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y el Alcalde del Ayuntamiento de Laspuña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo de adhesión que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Antonio Castillo Mur, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Laspuña, declaro:

Que el Pleno de la Corporación de Laspuña ha acordado, con fecha 28 de febrero de 2013, solicitar la adhesión al convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm.91, de 15 de abril de 2008, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 51, de 5 de mayo de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Laspuña, cuya representación ostento, de adherirse al convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Laspuña, 5 de marzo de 2013.— Antonio Castillo Mur.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha) Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación

La Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, M.^a Ester Arizmendi Gutiérrez y la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Casabona Berberana.



ORDEN de 10 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Valderrobres al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0016 el protocolo de adhesión al convenio marco suscrito, con fecha 22 de marzo de 2013, por la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, la Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica y el Alcalde del Ayuntamiento de Valderrobres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo de adhesión que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Carlos Luis Bone Amela, en representación del Ayuntamiento de Valderrobres, declaro:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, ha acordado, con fecha veintiocho de febrero de 2013 solicitar la adhesión al convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm.91, de 15 de abril de 2008, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 51, de 5 de mayo de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Valderrobres, cuya representación ostento, de adherirse al convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

En Valderrobres a 28 de febrero de 2013.— El Alcalde, Carlos Luis Bone Amela.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

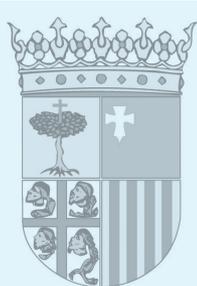
Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— La Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, M.^a Ester Arizmendi Gutiérrez y la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Casabona Berberana, Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la resolución de fin de vigencia del convenio de adhesión de la Mancomunidad Bajo Gállego al convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica, para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada orden, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 80, de fecha 25 de abril de 2013, se procede a continuación a su rectificación:

En la página 9233, segundo párrafo, donde dice "Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/006S...", debe decir "Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0066..."



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Bajo Gállego al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecovidrio.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada orden, inserto en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 80, de fecha 25 de abril de 2013, se procede a continuación a su rectificación:

En la página 9224, en el título, donde dice “Orden de 13 de abril de 2013,...”, debe decir “Orden de 13 de marzo de 2013,...”.

En la misma página, segundo párrafo, donde dice “Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0066...”, debe decir “Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0065...”.



DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013.

Ante la convocatoria de huelga general del sector educativo prevista para el día 9 de mayo de 2013, resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios mínimos en la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” el 22 de marzo de 2012, por orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, las competencias para adoptar medidas que garanticen los servicios mínimos así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los Centros Docentes, y en el Consejero de Hacienda y Administración Pública respecto al resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013, respecto de los Centros Docentes públicos del Gobierno de Aragón y el resto del personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa del Gobierno de Aragón, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en los Anexos, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga, y con el acuerdo unánime de las partes.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración del Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA
NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y RÉGIMEN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 P.S.A., si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares.
- Jefe de Estudios o Secretario en las Secciones.

CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's. Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

- Director ó un miembro del equipo directivo.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E.s.

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 A.T.S.
- 2 Auxiliares de Educación Especial
- 1 P.S.A.
- Servicio de comedor: 1 Oficial Primera Cocinero
1 Oficial Segunda Ayudante de Cocina

ESCUELAS HOGAR

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro
- 1 Oficial Primera Cocinero
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina
- 1 P.S.A.

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director.
- 2 Técnicos de Jardín de Infancia
- 1 P.S.A.
- 1 P.E.S.D.
- 1 Cocinero

RESIDENCIAS

- Jefe de Residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 P.E.S.D.
- 1 P.S.A.

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO, salvo que disponga lo contrario en el caso concreto de cada categoría profesional o clase de especialidad funcional.

ANEXO II

Propuesta de SERVICIOS MÍNIMOS para la huelga del 9 de mayo de 2013**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****Personal de Administración y Servicios en Centros No Docentes**

Secretaría General Técnica
1 persona

Dirección General de Ordenación Académica
1 persona

Dirección General de Gestión de Personal
2 personas

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
1 persona

Dirección General de Universidades
1 persona

Servicio Provincial de Huesca
2 personas

Servicio Provincial de Teruel
2 personas

Servicio Provincial de Zaragoza
2 personas

Edificio Rosa Arjó
1 persona

BUBAL – Programa Pueblos Abandonados (Biescas)
Director
1 Cocinero/a en comedor escolar
1 Personal Especializado de Servicios Domésticos
1 Educador en el turno de noche



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 75/2013, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en distintas actividades gestionadas por empresas privadas, como consecuencia de la huelga general de educación convocada para el día 9 de mayo de 2013.

La huelga general de educación convocada por diversas Organizaciones Sindicales para el día 9 de mayo de 2013 puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, con audiencia a las organizaciones sindicales convocantes, previa consulta a los Departamentos afectados y a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de mayo de 2013,

DISPONGO:

Primero.— La huelga general de educación convocada para el día 9 de mayo de 2013, comenzando a las 0 horas y finalizando a las 24 horas, estará condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— La huelga general de educación convocada para el día 9 de mayo de 2013, comenzando a las 0 horas y finalizando a las 24 horas, estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales que garanticen la apertura de los Centros Docentes Privados, incluidos los sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, y la atención tanto al alumnado como a los servicios complementarios que se pudieran prestar, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de cada centro en función de los servicios educativos que preste. Servirá como referencia interpretativa lo dispuesto en la orden que dicte la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de la delegación efectuada por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo de 21 de marzo de 2012.

Tercero.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Cuarto.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Quinto.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.



Sexto.— Este decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

Anexo:

En lo relativo a transporte de alumnos de educación especial y transporte de disminuidos físicos y psíquicos a los centros educativos u ocupacionales, se establece el servicio mínimo del 100%.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES****ORDEN de 15 de abril de 2013 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba la operación jurídica complementaria N.º 2 a la modificación N.º 8 del Proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza**

El proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Orden de 1 de julio de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 5 de julio de 2002, habiendo sufrido sucesivas modificaciones para su adaptación a las modificaciones que a su vez ha experimentado el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. La última modificación del proyecto de reparcelación, la n.º 8, fue aprobada mediante Orden de 26 de julio de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en "Boletín Oficial de Aragón" de 2 de agosto de 2010. Mediante Orden de 13 de diciembre del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, publicada en "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de enero de 2013, se aprobó la operación jurídica complementaria n.º 1 a la modificación n.º 8 del proyecto de reparcelación.

Con fechas 12 de febrero y 22 de marzo de 2013, la sociedad mercantil "Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A." presenta propuesta para la tramitación de una operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, que afecta a la parcela resultante ALIF-2.5, ubicada en el Área Logística Intermodal Ferroviaria de la Plataforma, adjudicada en reparcelación a la propia entidad mercantil promotora "Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A."

En la memoria de la propuesta de operación jurídica complementaria se señala literalmente que "Respecto al Proyecto de Reparcelación inscrito tras los cambios realizados en la Operación Jurídica Complementaria aprobada con fecha 13 de diciembre de 2012, la presente propuesta procede a segregar la parcela ALIF-2.5, manteniendo en su conjunto superficie y edificabilidad globales, sin afectar al resto de parcelas ni a la superficie global de la Plataforma". "En la misma memoria la alteración se motiva en atención a razones de "adecuación a las necesidades de mercado".

La alteración propuesta por la entidad promotora consiste en la segregación de la parcela ALIF-2.5 en dos parcelas de inferior tamaño (ALIF-2.5.1 Y ALIF-2.5.2) manteniéndose la misma superficie y aprovechamiento global de las dos parcelas resultantes, sin afectar al resto de parcelas de la unidad reparcelable. Asimismo, la superficie del área ALIF-VF (Vía Férrea), adjudicada en proindiviso en un 7,49 % a la parcela original ALIF-2.5, se adjudica de forma proporcional a cada una de las parcelas resultantes de la segregación.

Por tanto, la modificación que se propone no altera el contenido sustantivo del Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, no se afecta a los derechos de terceros, ni se plantea problema en torno al necesario consentimiento del titular registral de la finca afectada, en la medida que el propietario de la misma es la entidad mercantil "Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.", que, además, es la propia entidad promotora y, por tanto, quien propone la modificación.

De acuerdo con lo expuesto, procede tramitar la alteración propuesta como una operación jurídica complementaria, sin necesidad de aprobar una modificación del proyecto de reparcelación, de acuerdo con el alcance de estas operaciones que han ido perfilando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las resoluciones de la Dirección General de Registros y el Notariado, con el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, aplicable supletoriamente, en lo que no resulte incompatible con la Ley 3/2009, para cubrir las posibles lagunas de la normativa autonómica, y con los artículos 51.1 y 52 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y el artículo 1.1 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, conforme a los cuales serán inscribibles en el Registro de la Propiedad "Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución de la ordenación urbanística en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el instrumento de ordenación", que podrán inscribirse "mediante certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo", con los requisitos que establece el artículo 2 de las mismas normas complementarias.

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de la operación jurídica complementaria, el apartado 1.7 de las Normas Urbanísticas del Proyecto Supramunicipal de



la Plataforma Logística de Zaragoza establece que la ejecución del mencionado Proyecto Supramunicipal corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, competente por razón de la materia, en virtud del artículo 3.2 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, correspondiendo al Consejero del Departamento competente la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión precisos para la ejecución de los proyectos de interés general de Aragón, entre ellos los proyectos de reparcelación, sus modificaciones y las operaciones jurídicas complementarias a los mismos, de conformidad con el artículo 98.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.— Aprobar la operación jurídica complementaria n.º 2 a la modificación n.º 8 del Proyecto de Reparcelación del Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza, propuesta por la entidad mercantil “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.”

Segundo.— Notificar la orden de aprobación a la entidad promotora y a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y dar traslado de la misma para su conocimiento, junto con la documentación integrante de la operación jurídica complementaria, al Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Urbanística de Aragón, publicar la orden de aprobación en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento. Una vez firme en vía administrativa la orden de aprobación, se expedirá por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 y 52 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y en los artículos 1.1 y 2.2 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN**



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 7 de marzo de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 7 de marzo de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Las Peñas de Riglos. Plan General de Ordenación Urbana.

A) Aprobar definitivamente el suelo urbano propuesto, tanto Consolidado como No Consolidado, siendo preciso atender a los siguientes reparos:

1. Los que deriven del fundamento de derecho cuarto de la resolución:

* Precisar cuando es obligatoria la rehabilitación en la Zona de Casco Antiguo.

* Aclarar si en dicha zona el uso permitido es el unifamiliar o el bifamiliar.

* Considerar innecesario fijar el fondo mínimo en todas las calificaciones.

* Establecer una altura máxima para la calificación de equipamiento y dotaciones.

* Establecer condiciones urbanísticas para la calificación "verde privado".

2. Las que derivan de lo indicado en el punto E del mismo fundamento:

* Establecer la modalidad de gestión (conforme a las previstas en la Ley 3/2009) y los plazos de desarrollo de las unidades de ejecución.

3. En función de lo previsto en el punto G del fundamento de derecho cuarto:

* Se definirá mejor la ordenación en Rasal del espacio público en el entorno de la fuente.

* En Villalangua se dará solución al acceso noreste de la UE-8.

* Se acotará el ancho del viario en general.

4. En función de lo indicado en los puntos I y J del fundamento de derecho cuarto:

* No se considera adecuado el uso de ladrillo caravista en los grupos 1.º y 2.º de la Zona 1, Casco Antiguo.

* Se atenderá a lo indicado respecto a los artículos 67 y 68 de la Normativa, fundamento de derecho cuarto, punto J.

* Deben corregirse las contradicciones existentes entre la Memoria Justificativa y la Normativa respecto a los distintos grupos de la calificación Casco Antiguo.

B) En cuanto a la estructura general y orgánica del territorio y la clasificación del suelo, se atenderá a lo siguiente:

1. Deben sistematizarse las determinaciones al respecto, precisando los sistemas generales previstos y haciendo coincidir el contenido de la documentación gráfica con la escrita.

2. Se justificará la pertenencia o no al término municipal del enclave de Bataraguá.

3. Se justificará la solución adoptada para el conjunto de edificaciones existente en el entorno de la Estación de Riglos y de los barrancos de La Campaneta y Arrugas, donde existe un total de 118 viviendas, comparándola con lo determinado por el planeamiento vigente.

4. Se justificará, asimismo, la clasificación adoptada en el poblado de la central de Carcavilla.

5. Puede resultar inadecuada la categoría especial para el Suelo No Urbanizable muy cercano a los núcleos, ya que impide un mínimo crecimiento de los mismos, ya sea por actuaciones en zona de borde o por modificaciones puntuales del planeamiento general.

6. Se justificará la clasificación como Suelo Urbano de una edificación existente en el Suelo Urbano al norte de la A-1205, en Triste.

C) Suspender la aprobación definitiva del Suelo No Urbanizable, en función de lo siguiente:

1. Necesidad de sistematizar las determinaciones relativas a dicha clase de suelo, haciendo coincidir las de carácter gráfico con las escritas.

2. Necesidad de aclarar los ámbitos de Protección del Ecosistema Natural, de los Elementos de Interés Paisajístico y el de los Elementos de Interés Cultural.

3. Se atenderá a lo indicado en el punto F.4) del fundamento de derecho cuarto (referencia al Decreto 85/1990, aclaración de los denominados "equipamientos privados", volumetría de las instalaciones ganaderas, ámbito de protección de los Elementos de Interés Cultural, figura del "Análisis Técnico de Impacto Paisajístico", ámbito de protección de las "áreas de gran valor ecológico y paisajístico", aclaración del uso vivienda unifamiliar aislada, autorización de las actuaciones destinadas a la explotación de los recursos naturales, antigüedad de las edificaciones rehabilitables en el Suelo No Urbanizable y posibilidad de ampliación de la edificación existente en el artículo 88.c).

D) En cuanto a los informes sectoriales y a la memoria ambiental, se atenderá a lo indicado en los puntos L y M del ya citado del fundamento de derecho cuarto.

E) Se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Única. 2, del Decreto 54/2011 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.



2. Almodévar. Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.
- a) Considerar cumplidas las prescripciones relativas al ámbito industrial identificado como UE I-5 (Paraje Pajuncosa) y a los índices de edificabilidad en suelo urbano consolidado.
 - b) Aprobar definitivamente el suelo urbano no consolidado a excepción de las Unidades de Ejecución UER-2 y UER-Valsalada.
 - c) Mantener la suspensión de los siguientes ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado:
 - La UER-2, ya que no se han subsanado los reparos indicados en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 6 de noviembre de 2012 respecto a este ámbito.
 - La UER-Valsalada, a efectos de que se justifique adecuadamente la ampliación de su ámbito.
 - d) Aprobar definitivamente el Sector 7 de Suelo Urbanizable Delimitado, y considerar subsanado el resto de prescripciones relativas a esta clase de suelo.
 - e) Aprobar definitivamente los ámbitos de Suelo No Urbanizable que quedaron suspendidos, si bien se prescribe que la referencia a las Normas Subsidiarias Provinciales respecto a la edificabilidad permitida para los usos en SNU debe incluirse no sólo en la Memoria sino también en las Normas Urbanísticas del PGOU.
 - f) Aprobar el Catálogo.
 - g) En cuanto a las determinaciones y contenido de los documentos del PGOU, se acuerda:
 - Considerar subsanadas las cuestiones formuladas en los apartados 9.2 y 9.3 del acuerdo de 6 de noviembre de 2012, si bien se atenderá a lo indicado en el fundamento de derecho cuarto del presente acuerdo respecto a las Normas Urbanísticas.
 - Reiterar las observaciones formuladas en los apartados 9.1, 9.5 y 9.6 del mismo acuerdo, si bien cabe diferir su cumplimiento al texto refundido que deberá elaborarse una vez aprobado definitivamente el PGOU en su integridad.
 - Prescribir que se incorporen las prescripciones y recomendaciones que puedan comunicar, tanto el órgano competente respecto a la zona de afección de la vía férrea, como la CHE respecto a las carreteras de su titularidad.
 - Reiterar el requerimiento de que se concrete la superficie total del Sistema General de Espacios Libres previsto en el PGOU.
 - h) Respecto a otras cuestiones se acuerda:
 - No aceptar la corrección del art. 267 de las Normas Urbanísticas propuesta en el acuerdo del pleno municipal de 7 de febrero de 2013, por considerar que la alteración del citado artículo no puede justificarse únicamente en un error, debiendo analizarse y justificarse los efectos de la misma e introducir limitaciones a los posibles usos permitidos en la zona almacenaje, que en cualquier caso deben tener un carácter secundario respecto al uso característico.
 - No aceptar igualmente los cambios en la calificación urbanística de varias parcelas en los planos de ordenación y zonificación de los núcleos de San Jorge y Valsalada, en tanto no se aporte justificación adecuada al respecto.
 - i) Requerir la elaboración de un texto refundido que recoja tanto las variaciones introducidas respecto al documento de aprobación provisional, así como las determinaciones resultantes de los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de Urbanismo, y posibilite finalmente el cumplimiento de las cuestiones puramente documentales diferidas a dicho texto refundido, que en todo caso deberá ser aceptado por este órgano autonómico conforme al art. 81 de la LUAr.

3. Biescas. Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Emitir informe favorable por considerar adecuada la primera submodificación, relativa a la clasificación como suelo no urbanizable de una parcela en Oliván y consiguiente supresión de un vial.

Suspender la emisión de informe favorable a la segunda submodificación en la que se pretende incrementar la edificabilidad en los núcleos de Oliván, Escuer, Orós Bajo, Orós Alto, Espierre, Barbenuta, Javierre del Obispo y Susín, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho cuarto.III. de la presente propuesta, al objeto de que se ajuste, precise, discrimine y fundamente con mayor justificación técnica los efectos resultantes y las razones que acrediten la necesidad y conveniencia de la propuesta, evitando el riesgo de que se produzcan serias afecciones al paisaje urbano, debiendo puntualizar los efectos derivados de la propuesta en cada uno de los distintos núcleos

Informar favorablemente, en cuanto a la Modificación tercera al alza de las condiciones de edificabilidad, ocupación y tamaño máximo, para las granjas en Suelo No Urbanizable, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de cumplir el Decreto de actividades e instalaciones



ganaderas y la de adicionar a la normativa la de analizar el impacto que pueda producir la implantación de nuevas edificaciones ganaderas.

4. Monzón. Modificación n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón para su aprobación definitiva municipal.

5. La Sotonera. Plasencia del Monte. Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera en el núcleo de Plasencia del Monte, debiendo atenderse a las cesiones que correspondan por aplicación del art 79.1 de la Ley 3/2009.

Se atenderá, asimismo, a lo indicado en los informes emitidos del Instituto Aragonés del Agua y de Carreteras DGA. En caso de ser preceptivo, el expediente deberá contar con informe favorable de CHE.

6. Barbastro. Modificación n.º 51 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro, si bien será preciso cumplir las determinaciones antes relacionadas en el fundamento de derecho cuarto de este informe, procedentes del Acuerdo de este Consejo de 6 de noviembre de 2012.

7. Binaced. Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, si bien será preciso limitar el número máximo de viviendas a implantar en los 551 m² de suelo urbano en los que se propone el cambio de categoría de suelo, de no consolidado a consolidado (dicho valor no podrá ser superior a 10 viviendas).

Se atenderá a las correcciones necesarias sobre la documentación, la NOTEPA (punto a) y sobre el planeamiento vigente (punto b), del fundamento de derecho cuarto.

8. Jaca. Modificación n.º 5 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en polígono Ladera Sur.

Emitir informe sobre la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior "Ladera Sur" de Jaca, con el reparo de que se redacte y aporte documento técnico que recoja los cambios, introducidos por el acuerdo plenario, de resolución de alegaciones, adoptado el 16 de enero de 2013, justificando su necesidad y conveniencia. Dado que se puede entender que existe un incremento del techo edificable, se indica que pudiera atenderse al régimen de las actuaciones de dotación.

9. Jaca. Plan Especial de Protección y Reforma Interior en C/ mayor, Bellido, Gil Berges, Zocotín.

Informar favorablemente el Plan Especial presentado, si bien deberá atenderse a las observaciones y recomendaciones indicadas en el fundamento de derecho cuarto del presente informe.

10. Barbastro. Modificación Delimitación del Conjunto Histórico.

Aceptar y asumir el contenido del informe técnico, acordándose su remisión al órgano solicitante, la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

11. Alquézar. Modificación Delimitación del Conjunto Histórico.

Aceptar y asumir el contenido del informe técnico, acordándose su remisión al órgano solicitante, la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

12. Isábena. Modificación Delimitación del Conjunto Histórico.

Aceptar y asumir el contenido del informe técnico, acordándose su remisión al órgano solicitante, la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

13. Sariñena. Alojamiento y venta de animales en suelo no urbanizable, promovido por Clemente Castejón Ainoza.



Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe. Específicamente se deberá atender a lo dispuesto por el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, así como solicitar autorización de la CHE sobre la captación del agua del manantial.

14. Biescas. Explotación de cantera en suelo no urbanizable, promovida por Construcciones Telera S.L. Nueva documentación.

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o permisos que la actividad pueda precisar.

15. Estadilla. Cantera La Algareta en suelo no urbanizable, promovida por Carbuero del Cinca S.A.

Suspender la emisión de informe para solicitar aclaración sobre los aspectos siguientes:

1) Como quiera que la parcela 36 del Polígono 20 se encuentra afectada por al menos dos tipos de protección: Zonas Arbustivas Protegidas y Protección de la Red de Energía, por lo que atendiendo al artículo 103. Superposición de protecciones, le será de aplicación a la totalidad de la parcela la categoría o tipo de protección en la que la superficie de la parcela sea predominante, que en este caso pudiera ser la de Zona Arbustiva Protegida, categoría en donde se prohíbe el uso extractivo. Se deberá aclarar dicha circunstancia.

2) Se debe aportar la solución en materia de abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

16. Sariñena. Exposición y compraventa de vehículos en suelo no urbanizable, promovida por Transcuevas 2007 S.L.

Suspender la emisión de informe favorable para acreditar la inexistencia de suelo urbano o urbanizable con calificación apta para ello, así como la justificación de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y el interés social de la propuesta como mejora efectiva del desarrollo rural.

17. Borau. Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por Barbara Lang-Schmid.

Suspender la emisión de informe favorable para que se proceda a la reformulación de la propuesta adaptada a las determinaciones de la normativa que le es de aplicación, en cuanto a incremento de volumen, referido exclusivamente al edificio a rehabilitar, así como a sus condiciones estéticas, de modo que se garantice el mantenimiento de las características tipológicas externas de esta clase de edificios tradicionales.

18. Castillonroy. Tratamiento de vehículos y chatarras en suelo no urbanizable, promovida por Carlos García Panizza.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe, debiendo disponer de la justificación de la utilidad pública o el interés social.

Especialmente, se debe contar con informe del Ministerio de Fomento bien en relación con el acceso a la parcela, bien con el incremento en el flujo de vehículos del posible punto de acceso autorizado, en su caso.

Deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para su tramitación por parte del Ayuntamiento, artículo 60 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la solicitud de autorización como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ante el INAGA.

19. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a:

1. Aprobaciones definitivas municipales:

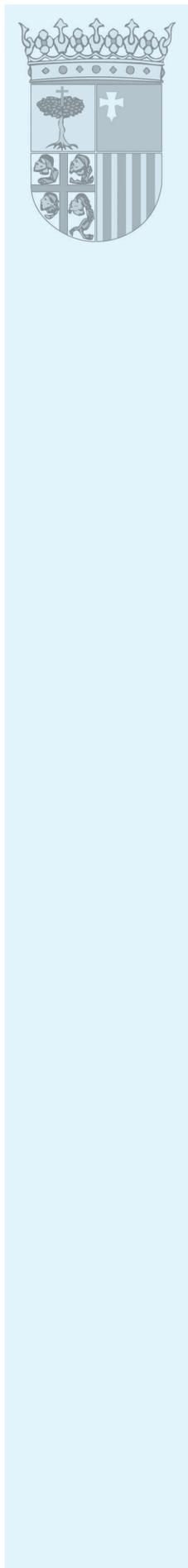
- Jaca. Modificación n.º 3 del Plan Parcial Badaguás I.
- Graus. Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Fraga. Modificación n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Fraga. Modificación n.º 45 del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Convenios:

- Monzón. Inscripción de convenio de gestión de Ayuntamiento con Francisco Pallarol Galito.

3. Consultas y otros informes:

- Huesca. Sentencia del Tribunal Supremo 12-12-12, sobre sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 25-02-09, asociación de propietarios, industriales, inquilinos y residentes polígonos 14 y 14 bis, Fosal de Moros.



- Castejón de Monegros. Transformación en regadío de varias fincas.
- 4. Expedientes devueltos desde la Subdirección Provincial:
Exptes de planeamiento:
 - Torla. Modificación n.º 4 del PGOU.
 - Graus. Modificación n.º 11 del PGOU.
 - Secastilla. PGOU.
 - Noales. PGOU.
- Exptes de SNU:
 - Broto. Bergua. Reconstrucción de borda.
 - Fanlo. Buerba. Rehabilitación de borda.
 - Caldearenas. Depósito de aguas en central hidroeléctrica Jabarrella.
 - Salas Bajas. Residencia.

Huesca, 7 de marzo de 2013.— El Subdirector de Urbanismo, José Luis Martín-Retortillo Baquer.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de 6 de marzo de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de regantes de “La Soubella” de Binéfar (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 6 de marzo de 2013 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de Regantes de “La Soubella” de Binéfar (Huesca), se procede a su publicación como anexo de la presente orden.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO

ACUERDO de 6 de marzo de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos, solicitado por la Comunidad de regantes de "La Soubella" de Binefar (Huesca).

El art. 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos previstos en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras. Todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

A tal efecto, se publicó el 17 de mayo de 2012, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 94, el Decreto 128/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 2/2007 por la Comunidad de regantes de "La Soubella" de Binefar (Huesca).

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2012 (publicada en Boletín Oficial de Aragón núm. 197 de 9 de octubre de 2012) de la Dirección General de Desarrollo Rural se publica la resolución de 19 de septiembre de 2012 por la que se aprueba el proyecto de obras de esta modernización de regadíos, por lo que queda declarada de interés social así como la necesidad de ocupación de este expediente.

Habiéndose licitado y estando próximos a iniciar la obra, se hace inaplazable la ocupación de las superficies necesarias para realizar las obras de mejora de regadíos que, de acuerdo con el proyecto de obras, 214 m² serán objeto de ocupación de dominio, 12.636 m² objeto de creación de servidumbres de acueducto y 42.120 m² objeto de ocupación temporal para llevar a cabo las labores de instalación de la nueva red de riego.

El anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras.

Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de marzo de 2013, acuerda:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de regantes de "La Soubella" de Binefar (Huesca), en aplicación de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre y del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

Segundo. Acorde a las disposiciones del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se refleja el resultado de la información pública de la relación de bienes a expropiar en la ejecución del "Proyecto de modernización de riego a presión de la Comunidad de Regantes de Soubella de Binéfar (Huesca) (BOA nº 217, 7 de noviembre de 2012, BOP de Huesca nº 200, 19 de octubre de 2012 y periódico local, Diario del Alto Aragón 26 de octubre de 2012):

| | Alegaciones | |
|----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Maria Pilar Bendicho Torres | Cambio titularidad | Se estima |
| | Trazado de tubería | Se desestima |
| | Valoraciones | Se desestima |
| Ana María Castarlenas Martín | Cambio titularidad | Se estima |
| | Alegaciones de perjuicios | Se desestima |
| Comunidad de Regantes del Puntal | Alegaciones de trazado | Desistimiento |

Tercero. Al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del proyecto y los que han presentado alegaciones.

Cuarto. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a todos los que han formulado alegaciones.

Quinto. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio: Para el establecimiento de instalaciones fijas en superficie propias del sistema de riego como son conformación de caminos de acceso, arquetas de válvulas, ventosas, hidrantes, balsas, edificaciones y similares

Servidumbre de acueducto: servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.
- b) Derecho de paso del personal de la CR. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
- c) Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería.
- d) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- e) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación temporal: Para la ejecución de las conducciones incluidas en el presente proyecto es preciso proceder a la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción de anchura variable.

| <i>Diámetros (mm)</i> | <i>Ancho (m)</i> |
|--------------------------------|-------------------------|
| Mayor de 1000- Tuberías dobles | 17 |
| 500-1000 | 14 |
| Menor de 500 | 10 |



ORDEN de 29 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se convoca el Premio Medio Ambiente de Aragón, para el año 2013.

El Decreto 53/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio «Medio Ambiente de Aragón» a las acciones en favor del medio ambiente, instituyó el Premio «Medio Ambiente de Aragón» cuya finalidad es impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el otorgamiento de un reconocimiento público en diversas categorías. Su convocatoria es anual y la misma se realiza mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tal y como establece el artículo 3 del mencionado decreto. En la orden por la que se convoca el Premio Medio Ambiente de Aragón se debe proceder al nombramiento de un jurado, cuya composición se encuentra establecida en el artículo 5.2 del Decreto 53/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón.

Mediante la Orden de 27 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio «Medio Ambiente de Aragón», para el año 2013 en su base octava se estableció la composición del jurado, procediendo a señalar y por consiguiente nombrar, a los miembros del mismo, figurando entre ellos D. Miguel Ángel Clavero Forcén, en su calidad de Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siendo por tanto uno de los tres representantes que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente debe tener entre los vocales del jurado.

Con posterioridad a esta Orden de 27 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprobó el Decreto 50/2013 de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Ángel Clavero Forcén Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil del Departamento de Política Territorial e Interior, dejando por tanto de pertenecer al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Con motivo de este nombramiento se hace necesario proceder a la sustitución de D. Miguel Ángel Clavero Forcén, por otro representante del mencionado Departamento, mediante la modificación de la citada orden.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 53/2004, anteriormente citado, por el que se establece que el nombramiento del Jurado del Premio Medio Ambiente de Aragón, se efectuará por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siendo tres los vocales representantes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se designa a D. Francisco Jordán de Urries Arieta vocal del jurado del Premio Medio Ambiente de Aragón 2013, en sustitución de D. Miguel Ángel Clavero Forcén y en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Zaragoza, 29 de abril de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en el sector de vigilancia y atención al alumnado en los comedores escolares dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013.

La huelga general del sector educativo convocada para día 9 de mayo de 2013 por varias organizaciones sindicales afecta, entre otros, a los servicios de vigilancia y atención a comedores contratados en centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28-2 de la CE, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos; «el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga» (STC 11/1981).

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, en su reiterada interpretación del Tribunal Constitucional y previa audiencia a las organizaciones sindicales convocantes, resuelvo:

Primero.— La huelga general de educación convocada para el día 9 de mayo de 2013, comenzando a las 0 horas y finalizando a las 24 horas, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos del personal de atención y vigilancia de centros docentes en número señalado a continuación.

Centros de Educación Especial: 75 %

Resto de comedores:

1 monitor/a por comedor

1 monitor/a más por cada 60 alumnos más o fracción de Educación Infantil

1 monitor/a más por cada 100 alumnos más o fracción de Educación Primaria

Segundo.— Las empresas afectadas y el comité de huelga o, en su caso, los representantes sindicales de los trabajadores adoptarán las medidas necesarias para asignar el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos.

Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— De todas las incidencias que puedan surgir en el transcurso de la jornada de huelga, las empresas a que se refiere la presente Orden informarán puntualmente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Quinto.— La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso 2013/2014.

Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

De acuerdo con el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, le corresponde a este Departamento el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura y deporte.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 122, de 23 de junio), la Dirección General de Política Educativa publicará anualmente una resolución de convocatoria de solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de Educación Primaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta resolución convocar a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso 2013/2014.

Segundo.— Presentación de solicitudes.

1. Los centros que deseen impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso 2013/2014 deberán presentar una solicitud, haciendo referencia a la lengua extranjera de que se trate, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación por el Claustro de profesores.

2. La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias.

3. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 20 de junio de 2013, incluido, utilizando uno de los dos procedimientos siguientes:

- Procedimiento ordinario: presentando la solicitud en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la respectiva provincia.
- Procedimiento electrónico: utilizando el Entorno de Tramitación Telemática del Gobierno de Aragón, disponible en www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa del Departamento.

Tercero.— Procedimiento de autorización.

El procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 19 de abril de 2013

**El Director General de Política Educativa
y Educación Permanente,
MANUEL MAGDALENO PEÑA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 24 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para 2013 del programa Iseal (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo 2007-2013, objetivo competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el actual período de programación FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de la Política de Cohesión para España en el período 2007-2013, donde se especifican los Programa Operativos Regionales.

Por Decisión C(2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.

Dicho Programa Operativo identifica como uno de los Ejes Prioritarios de su estrategia el Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones figura el fomento de pactos, redes y asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social.

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó la inclusión de la Operación "Programa ISEAL", presentada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Aragón 2007-2013, incorporándose al Eje 2.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), es una acción de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local, enmarcada dentro del Programa Operativo FSE Aragón, Objetivo Competitividad Regional y Empleo.

Desde el año 2007 se han convocado subvenciones para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas y Entidades Locales no incorporadas al proceso de comarcalización de Aragón. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que pueda continuarse la prestación del mismo en el territorio aragonés, con la presente orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar la prestación del servicio de transporte social adaptado durante la anualidad 2013.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

En el marco de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de acuerdo al artículo 9 del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, es el órgano gestor y colaborador del Programa ISEAL, en el marco del objetivo competitividad Regional y Empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Entidades Locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.



A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 17 de febrero de 2006) y, supletoriamente, las establecidas por el Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 65, de 3 de abril de 2012).

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus organismos y Entidades Públicas 2012-2015, que concreta en materia de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013, y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, modificada por Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, como Consejero del mismo, dispongo

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba para el año 2013 la convocatoria de subvenciones con destino a las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es de ochocientos treinta y dos mil euros (832.000 €), incluida la cofinanciación del 50% del Fondo Social Europeo.

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2013, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones se realiza en las siguientes aplicaciones: G/3132/460053/11101, 416.000 euros, y G/3132/460053/91001, 416.000 euros.

Bases:

Primera.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2013 subvenciones para financiar proyectos de transporte social adaptado que permitan, mediante la creación y/o mantenimiento de empleo local, el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

Segunda.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, las Entidades locales no comarcalizadas titulares de la gestión de los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

A los efectos de la presente orden, se consideran proyectos de transporte social adaptado los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio:

a) Será subvencionable el servicio de transporte de los usuarios con destino exclusivo a servicios y centros de servicios sociales que presten la asistencia adecuada a sus necesidades sociales en el territorio de Aragón.

2. Usuarios:

a) personas con discapacidad y/o con reconocimiento del grado de dependencia,
b) personas que presenten dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

3. Empleo:

a) Celebración de nuevos contratos destinados a la ejecución del Programa ISEAL.
b) Mantenimiento y/o renovación de contratos generados en anteriores convocatorias de este Programa ISEAL.
c) Mejora y/o ampliación de contratos generados en anteriores convocatorias del Programa ISEAL.

4. Vehículo:

d) La Administración Local titular deberá disponer o adquirir un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.
e) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a los usuarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Cuarta.— *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto en el período subvencionable.

2. En su caso, el importe económico a satisfacer por el usuario del servicio de transporte no podrá exceder del estricto coste del servicio objeto de subvención, sin que se pueda obtener beneficio alguno en ese concepto por la entidad subvencionada, debiendo deducirse del coste total del proyecto en la solicitud.

3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención será cubierto con fondos propios de la entidad local beneficiaria o con la financiación procedente de otros recursos o subvenciones, siempre que esto último sea compatible, conforme a lo previsto en esta orden.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda, tal y como indica el artículo 5 de las Bases reguladoras del Fondo local.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2013:

1.1. Gastos del personal de la Entidad local adscrito al Programa ISEAL, ya sea mediante contratación directa o asignación expresa al Programa: Salario bruto y costes de Seguridad Social del conductor del vehículo, acompañante y otro personal directamente relacionado con el Programa.

Las ayudas para gastos de personal que generen empleo no podrán superar el límite de la retribución fijada en la estructura del personal del Gobierno de Aragón que coincida con el puesto de trabajo cuyo gasto se imputa. En su caso, el importe se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada.

1.2. Gastos corrientes (sin IVA):



- a) Gastos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social:
- Leasing: amortización del capital de las cuotas referidas al periodo subvencionable.
 - Renting: cuotas referidas al periodo subvencionable.
 - Seguro del vehículo, alquileres, reparaciones y mantenimiento, combustible u otros, que deberán especificarse en su caso.
- b) Gastos generales. Comprenderán los asociados a la ejecución del proyecto (alquiler local, suministros, material oficina...), y los gastos de difusión, promoción y publicidad.

Séptima.— Gastos no subvencionables.

1. No serán subvencionables el resto de gastos que el proyecto genere, al no estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo, tales como los gastos financieros, el valor de opción de compra o el valor residual en el supuesto de arrendamiento financiero. Tampoco será subvencionable la compra del vehículo, mobiliario, equipos, infraestructuras o bienes inmuebles, ni el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación.

2. No obstante, aquellos gastos considerados no subvencionables pero necesarios para la prestación del servicio de transporte social adaptado, podrán ser justificados como parte de la aportación que la Entidad local titular realice al proyecto.

Octava.— Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo de solicitud, cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del proyecto (anexo I)
- b) Ficha económica del proyecto (anexo II)
- c) Informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la Entidad local titular del proyecto, para la anualidad 2013, en el que se detalle el perfil y número de los usuarios del servicio de transporte y los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social

3. La convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la página de Internet: iass.aragon.es.

Novena.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta orden de convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, o por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la Base Decimoprimera, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la



puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

4. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por empleados públicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: Jefa del Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o persona en quien se delegue.

- Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del Director Provincial correspondiente, y un técnico del Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas, a designar por la Directora Gerente.

- Secretario/a: Un representante del Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas, que actuará con voz pero sin voto, y que será designado por la Directora Gerente.

6. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de Entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto, en aplicación del baremo establecido en la base siguiente.

8. La propuesta de subvención será notificada a los interesados para que en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación, comuniquen su renuncia, aceptación o reformulación, cumplimentando a tal efecto el anexo III de esta orden.

9. La aceptación o reformulación, supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad del Fondo Social Europeo. La no aceptación implicará el desistimiento a la solicitud realizada.

Decimoprimer.— *Criterios de valoración y baremo.*

1. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Número y perfil de los usuarios atendidos del servicio de transporte adaptado. Hasta 15 puntos.

- Número de los servicios y centros de atención social de destino. Hasta 15 puntos

- Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo. Hasta 15 puntos

- Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad. Hasta 40 puntos

- Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio. Hasta 10 puntos.

- Características del proyecto: nivel de concreción de la información y documentación aportada. Hasta 2,5 puntos.

- Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo. Hasta 2,5 puntos.

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos.

Decimosegunda.— *Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada, y contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la cuantía máxima concedida, la concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, la posibilidad de efectuar anticipos, plazo y forma de justificación, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.



3. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se notificará a cada interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma, que agota vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la persona titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

5. Una vez notificada la resolución de concesión, la gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimotercera.— Documentación a remitir por la entidad local.

1. Junto al anexo III, en el caso de aceptar la subvención o reformular la solicitud, y dentro del plazo concedido en el apartado 8 de la base décima, deberá remitirse una nueva Ficha Económica (anexo II) que refleje el importe total del proyecto, la aportación de la entidad local y la subvención concedida, y la siguiente documentación, salvo que ya obre en poder del órgano gestor:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del solicitante.
- b) Ficha de terceros.
- c) Documentación técnica del vehículo que acredite la titularidad del mismo, características y requisitos exigidos en la base Tercera (Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo).
- d) Fotografías del vehículo que constaten los mecanismos de accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimonovena.
- e) Contratos de trabajo.
- f) En su caso, contrato de arrendamiento financiero del vehículo.

2. La documentación referida en los apartados c. al f. anteriores, se aportarán por los beneficiarios que reciban subvención para la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte social adaptado en el plazo indicado en la Base decimosexta 2.1, junto con la documentación justificativa del gasto.

3. La aceptación o reformulación de la subvención supondrá la inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad del artículo 7.2 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las Entidades Locales beneficiarias de subvención estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

Decimocuarta.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil, así como una identificación o código contable separado de los gastos e ingresos asociados al proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde el cierre del Programa Operativo o del cierre parcial del Eje en que se incluya el Proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los formatos de soporte documental admitido serán fotocopias, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
 - g) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - h) Adoptar las medidas de adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena de esta orden.
 - i) Comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de un nuevo servicio de transporte social adaptado o cualquier modificación sustancial en la prestación de un servicio de transporte adaptado ya existente, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.
 - j) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que incluirá la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en Aragón y en esta convocatoria.
 - k) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como establece la base decimoctava de esta convocatoria.
 - m) En el caso de proyectos de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte social adaptado, comprometerse de dar continuidad al servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.
 - n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoquinta.— Pago de la subvención.

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención, y previos los trámites oportunos, podrá realizarse un primer pago mediante el anticipo de hasta un 75% de su importe anual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2013, y en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006, de 7 febrero, del Gobierno de Aragón. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total del coste del proyecto subvencionado.

Decimosexta.— Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste global real (subvencionable y no subvencionable) realizado, así como las fuentes de financiación, incluyendo la aportación comarcal o local y, en su caso, otras subvenciones o recursos obtenidos.

2. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, la siguiente documentación:

2.1. Hasta el 15 de noviembre de 2013:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite la ejecución del programa, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la justificación del gasto y el pago realizado hasta la fecha, e



informe sobre gastos imputables estimados: gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria y gastos corrientes relativos a gastos fijos, periódicos o comprometidos en firme, cuyo abono se prevé realizar antes del 31 de diciembre de 2013 (excepto las nóminas de diciembre, Seguridad Social de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), pero no pudieran justificarse en fecha indicada por incompatibilidad de plazos.

Dicho certificado reflejará de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías de gasto imputables a la actuación subvencionada, e irá acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o en fotocopia compulsada, y con el sello de imputación al que hace referencia el apartado tercero de esta base, así como de una relación numerada de los mismos.

- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local que explique, con carácter previo a la realización de los gastos, el método justo y equitativo de aplicación de los porcentajes de imputación de costes al Programa ISEAL en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

2.2. Hasta el 14 de febrero de 2014:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local con el visto bueno del Alcalde o Presidente, acreditativa de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2013 no incluidos en la primera certificación (gastos de personal y corrientes relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos comprometidos en firme) e imputables a la actuación subvencionada.
- b) Certificación de Ingresos expedida por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Presidente, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas para el desarrollo del proyecto por entidades públicas o privadas, con especificación al menos de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de la Entidad local titular.
- c) Memoria técnica de evaluación correspondiente al ejercicio 2013, firmada por el técnico competente, que contendrá un resumen de la actividad subvencionada.

3. Los documentos justificativos del gasto serán originales o en fotocopia compulsada, y en ellos la Entidad local deberá hacer constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución que la concede, la mención de la financiación por el FSE y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Transcurridos los plazos referidos sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida, quedando anulado el compromiso de pago del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

6. En caso de justificación parcial, si la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

7. Los documentos justificativos del gasto deberán referirse al coste total del proyecto subvencionado, que comprenderá tanto la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la de la Entidad Local.

Decimoséptima.— *Control de gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades locales, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo del proyecto subvencionado y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.



Decimoctava.— Reintegro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 25.4 de las bases reguladoras del fondo local.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la cantidad abonada.

4. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Sociales y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Decimonovena.— Publicidad.

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y en los artículos 2 a 10 y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Asimismo se respetará lo dispuesto por el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad y el Plan de comunicación elaborado por la Dirección General de Promoción Económica del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las Entidades titulares deberán adoptar las medidas de información y publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, identificando tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa ISEAL, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la propia Comarca o Entidad Local beneficiaria.

Vigésima.— Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Vigésimo primera.— Identificación de convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS n.º 3/2013.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**




FONDO SOCIAL EUROPEO

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL
Ejercicio 2013
- Transporte Social Adaptado -



ANEXO I - Ficha Técnica

I. Denominación del Proyecto

II. Entidad Local solicitante

III. Descripción de la actuación y perfil de los usuarios

- La Entidad local deberá describir la previsión de ejecución del servicio de transporte social adaptado para el año 2013, indicando los trayectos que realizará el vehículo, hora de salida y de llegada, rutas previstas y sus kilómetros, centros y servicios sociales de destino, perfil y número de usuarios previstos,...
- La Entidad local que ya presta servicio de transporte adaptado deberá incluir, además, una breve explicación de la actividad desarrollada desde el año de la concesión de la primera subvención del Programa ISEAL y su evolución.
- Procedimiento establecido para la gestión del servicio, desde la solicitud hasta la concesión del mismo.

IV. Generación de empleo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la puesta en marcha de un servicio de transporte adaptado, deben reflejar una previsión del personal a contratar para la ejecución del Programa en este ejercicio, así como del personal que vaya a ser designado expresamente al mismo, especificando el tipo de contrato, duración y jornada de trabajo.
- Las Entidades locales que ya prestan servicio de transporte adaptado deben indicar el número de puestos de trabajo creados desde el principio de la prestación del servicio, con indicación del tipo de contrato, fecha de inicio, jornada de trabajo, y previsión del número de puestos de trabajo que se vayan a crear o a renovar en 2013 para el Programa ISEAL. También deberán indicar el número de puestos designados expresamente al Programa ISEAL desde el principio de la prestación del servicio de transporte social adaptado, porcentaje de su jornada dedicada al Programa, y previsión del número de puestos a designar expresamente al Programa ISEAL en un porcentaje de su jornada para la anualidad 2013.
- Función de cada puesto de trabajo, titulación y permisos requeridos.

V. Vehículo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la puesta en marcha de un servicio de transporte adaptado deberán indicar la previsión de adquirir un vehículo, modo de adquisición, mecanismos de accesibilidad a incorporar al mismo, número de plazas...
- Las Entidades que ya presten el servicio de transporte adaptado deben indicar el modelo y marca del vehículo con el que se presta el servicio, matrícula y fecha de matriculación, número de plazas, modo de adquisición o disposición del mismo, descripción de los mecanismos de accesibilidad incorporados al vehículo, y en su caso, previsión de adquisición de un nuevo vehículo en la anualidad 2013 para la prestación del servicio de transporte, debiendo indicar también el modo de adquisición, los mecanismos de accesibilidad previstos para incorporar al vehículo y cualquier otra circunstancia relevante.



VI. Otras circunstancias de interés

En a de de 2013

(Sello de la Entidad local y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.




FONDO SOCIAL EUROPEO



CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL
Ejercicio 2013
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO II - Ficha Económica

I. Entidad Solicitante

II. Presupuesto del Proyecto (Gastos "A" - Ingresos "B")

| A) GASTOS | |
|--|--|
| GASTOS SUBVENCIONABLES | |
| 1) GASTOS PERSONAL | |
| 1.1 Salarios | |
| 1.2 Gastos de Seguridad Social | |
| 1.3 Dietas | |
| TOTAL 1) | |
| 2) GASTOS CORRIENTES | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES RELACIONADOS CON VEHÍCULO ADAPTADO | |
| 2.1.1 Leasing | |
| 2.1.2 Renting | |
| 2.1.3 Alquileres | |
| 2.1.4 Seguros | |
| 2.1.5 Reparaciones y mantenimiento | |
| 2.1.6 Combustible | |
| 2.1.7 Otros gastos relacionados con el vehículo (ESPECIFICAR) | |
| TOTAL 2.1) | |
| 2.2 GASTOS GENERALES Y GASTOS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD | |
| 2.2.1 Alquiler del local | |
| 2.2.2 Suministros (teléfono, fax, luz, agua) | |
| 2.2.3 Material de oficina e informático | |
| 2.2.4 Formación | |
| 2.2.5 Difusión, promoción y publicidad (seminarios, jornadas, publicaciones ...) | |
| 2.2.6 Otros gastos generales (ESPECIFICAR) | |
| TOTAL 2.2) | |
| TOTAL 2 | |
| TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (1+2) | |



GASTOS NO SUBVENCIONALES

| | |
|---|--|
| 3) GASTOS CORRIENTES | |
| 3.1 <i>Leasing: Gastos financieros y opción de compra</i> | |
| 3.2 <i>Renting: Valor residual</i> | |
| 3.3 <i>Otros (ESPECIFICAR)</i> | |
| TOTAL 3) | |
| 4) INVERSIONES | |
| 4.1 <i>Compra del vehículo</i> | |
| 4.2 <i>Elementos incorporados al vehículo</i> | |
| 4.3 <i>Otros (ESPECIFICAR)</i> | |
| TOTAL 4) | |
| 5) IMPUESTOS RECUPERABLES | |
| 5.1 <i>IVA</i> | |
| TOTAL 5) | |
| 6) OTROS GASTOS (ESPECIFICAR) | |
| | |
| TOTAL 6) | |
| TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES (3+4+5+6) | |
| TOTAL GASTOS PROYECTO (1+2+3+4+5+6) | |

B) INGRESOS

| | |
|--|--|
| 1. <i>Tarifas estimadas aplicables a los usuarios del transporte adaptado (tasas, precios públicos...)</i> | |
| 2. <i>Otros ingresos obtenidos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)</i> | |
| TOTAL INGRESOS PROYECTO | |

C) COSTE TOTAL PROYECTO

| | |
|---|--|
| A efectos de concesión de la subvención, son los gastos del proyecto menos los ingresos generados en el propio proyecto (A-B) (de esta cantidad, como máximo, se podrá solicitar el 80%) | |
|---|--|



III. Ficha resumen

| FICHA RESUMEN: PLAN FINANCIACIÓN 2013 | |
|--|---|
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO (C) |€ |
| SUBVENCIÓN SOLICITADA (no superior al total de los costes subvencionables, ni al 80% del coste total del proyecto) |€, (que representan un% del proyecto) |
| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE (no inferior al total de los costes no subvencionables, ni al 20% del coste total del proyecto) |€, (que representan un% del proyecto) |

En, a de de 2013

(Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.....




FONDO SOCIAL EUROPEO

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL
Ejercicio 2013
- Transporte Social Adaptado -



ANEXO III - Renuncia / Aceptación

I. Entidad Local solicitante

| | | |
|-------------------------|---|-----------|
| D/D ^a | En calidad de (Presidente, Secretario...) | NIF / NIE |
| Comarca / Entidad Local | CIF | |

II. Renuncia / Aceptación / Reformulación de la subvención ¹

Solicitada subvención para el Programa ISEAL en el ejercicio 2013 por esta Entidad Local, al amparo de la Orden de convocatoria de fecha de de 2013, publicada en BOA de de de 2013, y tras recibir con fecha PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, **SE ACUERDA**, según² de fecha

- 1. RENUNCIAR** a la subvención propuesta.
- 2. ACEPTAR** la subvención propuesta de euros (.....€), manteniendo el importe inicial del proyecto de transporte social adaptado presentado en la solicitud, que sumaEuros (.....€), y comprometiéndose a justificar la totalidad del proyecto, incluyendo la aportación de la Entidad local.
- 3. ACEPTAR** la subvención propuesta de euros (.....€), que financiará como máximo el 80% del proyecto de transporte social adaptado **REFORMULADO**, cuyo importe total alcanzará los euros (.....€), y se compromete a justificar la totalidad del proyecto reformulado, incluida la aportación de la Entidad local.

La aceptación de la subvención, en cualquiera de sus dos modalidades, supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En, a de de 2013

(Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.....

¹ Marcar una de las tres opciones

² Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia

| | | |
|---|---|---|
|  |  FONDO SOCIAL EUROPEO |  |
| CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL Ejercicio 2013 - Transporte Social Adaptado - | | |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> SOLICITUD </div> | | |

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

| | | | |
|---|------------|---|---------------|
| D/Dª | | En calidad de (Presidente, Secretario...) | NIF / NIE |
| Comarca / Entidad Local | | | CIF |
| Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...) | | | Código Postal |
| Localidad | | Provincia | |
| Teléfono 1 | Teléfono 2 | Correo Electrónico | |

II. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

| | | | | | | | |
|--|--|------------------|--|--------------------|--|---------------|--|
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombre | | NIF / NIE | |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...) | | | | | | Código postal | |
| Localidad | | | | Provincia | | | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | | | |

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

| | | | | | |
|--|--|------------|----------------------------------|--------------------|---------------|
| Nombre y Apellidos del responsable del Proyecto | | | Nombre de la Entidad solicitante | | |
| Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...) | | | | | Código postal |
| Localidad | | | Provincia | | |
| Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | |

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD (señalar los aportados)

| |
|---|
| <p><input type="checkbox"/> Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I.</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha Económica, según modelo que figura en el Anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, copia de la solicitud/concesión de otras ayudas que financien la misma actividad y que juntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superen el coste global del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de persona responsable del Centro de Servicios Sociales que detalle, para la anualidad 2013, el perfil de los usuarios del servicio de transporte social adaptado y los Centros y servicios sociales de destino.</p> |
|---|



V. SOLICITUD

La Entidad Local solicitante, por¹ de fecha,
ACUERDA presentar la solicitud de ayudas para esta convocatoria, con un proyecto de transporte social adaptado que alcanza un importe total de euros (..... €) y **SE COMPROMETE** a aportar, como mínimo, el 20% del proyecto subvencionable.
SOLICITA de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una subvención de euros (.....€), para la financiación del Servicio de Transporte Social Adaptado.

VI. DECLARACIÓN

A tales efectos, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, respecto a la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad Local (señalar con una cruz lo que corresponda):

- No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2013 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Ha solicitado / recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (adjuntar copia de la solicitud o concesión).

Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En, a de de 2013
 (Sello y Firma)

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

¹ Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas.

A las 09:00 horas del día 10 de junio de 2013, tendrá lugar en el Acuartelamiento Alcoraz, sede de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sita en la avda. Martínez de Velasco, núm. 83, de esta capital, una subasta de armas compuesta por 144 lotes de pistolas, revólveres, rifles, carabinas, escopetas y otras armas, que serán expuestas entre los días 3 y 7 de junio de 2013, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la dirección antes citada.

La subasta será en la modalidad de "pliego cerrado" y el plazo de entrega de las ofertas finalizará a las 13:00 horas del día 7 de junio del actual.

A la subasta podrán concurrir todas aquellas personas que reglamentariamente estén habilitadas para poseer o adquirir las armas objeto de subasta.

Huesca, 22 de abril de 2013.— El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Vicente Reig Basset.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento 27 HMS/13 - Suministro de marcapasos y electrodos.

1. Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P. 27 HMS/13 (Procedimiento de consulta derivado del Acuerdo Marco 36 DG/08)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos y electrodos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 1.828.749,09 Euros (no repercute IVA).
5. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2013.
 - b) Importe de la adjudicación: 1.651.961,56 euros (IVA excluido).
 - c) Contratistas: CEM Biotronik S.A.; Medtronic Iberica S.A.; Vitatron Medical España S.A.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19 de 15.02.2006), José Huelin Domeque de Jarauta.



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento 59 HMS/13 - Gestión del servicio de diversos procedimientos de diagnóstico por imagen (Albarracín II).

1. Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Su-
ministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P. 59 HMS/13 (Acuerdo Marco 20 DG/07).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Gestión de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Diversos procedimientos de diagnóstico por imagen (Alba-
rracín II).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 433.110 euros (no repercute IVA).
5. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2013.
 - b) Importe de la adjudicación: 355.529,40 euros (IVA excluido).
 - c) Contratistas: Gamma-Scan S.L.; M.A.Z.; Grupo Hospitalario Quirón S.A.; Radiología
Computarizada S.L.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19 de 15.02.2006), José Huelin Domeque de Jarauta.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la orden recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la orden dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La referida orden, que agota la vía administrativa (a tenor del artículo 54 del texto refundido de la Ley de de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón), podrá ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 2 n), 6.2 b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Con independencia de la interposición de dicho recurso (artículo 138.3 de la Ley 30/1992), deberá abonar la multa impuesta en los periodos voluntarios indicados a continuación, mediante ingreso en la c/c restringida n.º 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: Departamento de Economía y Empleo -Sanciones Laborales -haciendo constar el número de expediente.

Plazo para efectuar el ingreso (según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no satisfacer la deuda en plazo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 22 de abril de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

ANEXO

| Nº EXPTE. | Nº ACTA | EMPRESA Y DOMICILIO | IMPORTE SANCIÓN |
|-----------|--------------|---|-----------------|
| 634/11 | SH-123080/11 | CONSTRUCCIONES ORICONZA 2010, S.L. Camino del Vado, 4 ent. izda. 50014 ZARAGOZA | 12.000,00 € |



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la persona relacionada en el anexo, sobre apercibimiento correspondiente a la vivienda del grupo de promoción pública convenida de Alcañiz “15 VPPC”, TE-VC-3F1/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado que se cita en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en la dependencia de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, c/ San Francisco, n.º 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 18 de abril de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Interesado: Irene Raimundo Guiu.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo sobre apercibimiento correspondiente a las viviendas del grupo de promoción pública convenida de Ariño "12 VPPC", TE-VC/09/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, c/ San Francisco, n.º 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se les tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 18 de abril de 2013.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Interesado: José Luis Peguero Esteban.
Jorge Gimeno Gracia.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo, sobre apercibimiento correspondiente al grupo de viviendas de promoción pública convenida de Andorra “28 VPPC”, TE-VC/07/F1/93, por incumplimiento reiterado del compromiso de pago asumido por el titular, comunicando que debe abonar la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación de este escrito.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, c/ San Francisco, n.º 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se les tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 18 de abril de 2013.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012), La Subdirectora Provincial de Vivienda, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Interesado: Antonio Baena López.
Ángeles Delgado Rufino.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 25 de abril de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Promoción Pública y Arrendamientos, Carlos Esteban Chércoles.

Anexo:

Expediente: RBE0500010100040408Y
Interesado: Jose Luis Miguel Aranda
Localidad: Tarazona
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500020100266208P
Interesado: Carla Gutiérrez Sanz
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501010100130408C
Interesado: Marian Florin Moisa
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501010100828709H
Interesado: Amaia Pola Perez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501010100090608X
Interesado: Fernando Arbeloa Lopez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501020200008008K
Interesado: Esther Perez Villalba
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas



Expediente: RBE0501020100128708S
Interesado: Marta Garcia Brusel
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500010100299608L
Interesado: Gonzalo Martinez Marin
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501020200020608V
Interesado: Gabriel Garcia Raposo
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501020100227408E
Interesado: Yasmina Floria Zubalez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500010100356508V
Interesado: Vasile Chira
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500040100225708C
Interesado: Sara Prieto Fraile
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500010100586409X
Interesado: Unai Epelde Velez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501020100088708N
Interesado: Rosanna Josefina del Vecchio Pinnola
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0501010100154908W
Interesado: Adrian Marco Gracia
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500010100656709E RBE0501010100051608H
Interesado: M.^a Pilar Margarita Escamilla Gregorio
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas

Expediente: RBE0500030200249508R
Interesado: Yolanda Herrero Rabanete
Localidad: Zaragoza
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda”, que se celebrará en Bielsa (Huesca), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Ayuntamiento de Bielsa. Plaza mayor s/n C.P. 22350 Bielsa.

Código del curso: BAR - 006/2013.

Fechas: Día 4 de mayo de 2013

Horario: los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15 a 19 horas

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Federación Aragonesa de Caza (entidad formadora); sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

III. 2. Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

1. Núcleos Zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.

3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: Condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA” | |
|--|--------------------|
| D. _____ | con DNI _____ |
| Domicilio en _____ provincia de _____ | |
| C/ _____ | nº _____ CP _____ |
| Tfno. _____ | |
| Fecha de nacimiento _____ | Nacionalidad _____ |
| Lugar y país de nacimiento _____ | |
| Actividad profesional _____ | |
| <input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____ | |
| <input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda | |
| Expone: | |
| Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____ | |
| a celebrar en _____ | |
| los días _____ de _____ | |
| Solicita: | |
| Ser admitido en el citado curso. | |
| En _____ a _____ de _____ de 20____ | |
| Fdo. | |
| Entidad Formadora Organizadora _____ | |



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón) a celebrar en Calamocha (Teruel).

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre) y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón).

Número de asistentes: 20 personas

Fechas: 20, 21, 22, 23, 27 y 28 de mayo de 2013.

Horario: 18:00 a 22:00 h, excepto día 28 de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Ctra. De Burgos-Sagunto km 191, Calamocha (Teruel).

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA, Ctra de Burgos-Sagunto km 191 44200 Calamocha. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de Aplicador de productos fitosanitarios” (nivel básico) es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios. Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario. Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos. Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria. Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc..., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS”
Nivel básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:.....Fax:.....
 Domicilio:.....Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....
 Correo electrónico.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)
 Estoy en estos momentos en paro.....
 Estoy en estos momentos en activo.....
 Soy pensionista (invalidez o jubilado).....
- 2)
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....
 Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad

En, a de de

Firma:

Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”:
 UPA-Aragón Ctra Burgos-Sagunto km 191 44200 CALAMOCHA (Zaragoza)
 Teléfono:978730037



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s. XXI SL, a celebrar en Castelserás (Teruel).

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” n.º 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s XXI SL.

N.º de asistentes: 35 máximo 8 mínimo, de no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebraría el curso.

Fechas: Días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2013.

Horario: De lunes a viernes de 19:00 h a 23:00 h., sábado: de 9:00 a 14:00 h.

Lugar de celebración: Palacio Encomienda Salón de Actos c/ mayor Alta, 58 Castelserás 44630 (Teruel).

N.º de horas lectivas: 25 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN s XXI SL.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN s XXI c/Severo Ochoa, 5 50011 Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: Se pretende dotar de los niveles adecuados de capacitación, al personal que desarrolla actividades relacionadas con la utilización de fitosanitarios.

Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de instancias será desde la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". Nivel básico

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:.....
D.N.I.:.....
Teléfono:.....Fax:.....
Domicilio:.....
Código Postal:.....Localidad:.....
Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios:.....
C.I.F./N.I.F.:.....
Teléfono:.....Fax:.....
Domicilio:.....
Código Postal:.....Localidad:.....
Provincia:.....
Descripción del puesto de trabajo:.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:.....

En a de de
Firma:

FEGAN s XXI SL c/Severo Ochoa,5 50011 Zaragoza

csv: BOA20130508036



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “IFES” de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, “Boletín Oficial del Estado” núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales de Zaragoza.

Número de asistentes: 7 personas.

Fechas: 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2013.

Horario: días 11 y 12 de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas. Día 13 de 8.00 a 14.00 horas. Día 14 de 8.00 a 13.00 horas y día 15 de 8.00 a 11.00 horas.

Lugar de celebración: Eulen Teruel, c/ Miguel de Cervantes, 10, bajo. 44002 - Teruel.

Número de horas lectivas: 30 horas.

Participantes: Dirigido a trabajadores que realicen aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n; 50018 de Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación del Reglamento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calatayud, 30 de abril de 2013.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.